FECHA	OCTUBRE 2026
OBJETO DEL PROCESO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.**
CÓDIGO DEL PROCESO	SED-SA-2026-0119
CODIGO BPIN	202500000047394
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD EN BPI	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.
DILIGENCIADO POR	PLANEACIÓN EDUCATIVA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRESUPUESTO ESTIMADO:	DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.439.474.548)
DURACIÓN	2 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EN TODO CASO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN
TIPO DE GASTO (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO)	INVERSIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento constitucional de la necesidad

El Distrito Especial de Buenaventura, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de garantía del derecho fundamental a la educación, tiene la obligación de asegurar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio educativo oficial, así como de proteger los bienes públicos y los espacios físicos destinados al desarrollo de las actividades académicas, administrativas y comunitarias en las instituciones educativas oficiales (en adelante, IEO).

El artículo 44 de la Constitución Política eleva a la categoría de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la educación, y ordena expresamente que serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral y explotación, gozando además de prevalencia sobre los derechos de los demás. El artículo 45 extiende esta protección a los adolescentes, garantizándoles el derecho a la protección y a la formación integral. Estas disposiciones, leídas en conjunto con el artículo 67 ibidem —que define la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia—, imponen a la Administración Distrital un deber reforzado de aseguramiento de condiciones materiales mínimas de protección para que el proceso educativo se desarrolle sin interferencias que comprometan la vida, la integridad o la permanencia escolar de los educandos.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y el artículo 366 ibidem instituye como finalidad social del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento

ambiental y agua potable, ordenando que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. La contratación del servicio de vigilancia que se estructura mediante el presente estudio es, en este sentido, un instrumento directo de materialización del gasto público social prioritario ordenado por el Constituyente.

2. La educación como derecho-deber: obligación estatal de garantizar entornos escolares protegidos

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) dispone en su artículo 1 que la educación es "un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes", y en su artículo 4 radica en el Estado, la sociedad y la familia el deber de velar por la calidad de la educación y de promover el acceso al servicio público educativo[1], correspondiéndole al Estado atender de manera prioritaria los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, entre los cuales se cuentan las condiciones de infraestructura y de seguridad de los establecimientos educativos.

La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), en su artículo 8, define el interés superior del niño como "el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos"[2], y en su artículo 7 dispone la obligación de protección integral, entendida como el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, y la prevención de su amenaza o vulneración.[3]

El artículo 18 reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes "a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico"[4], y el artículo 41, numerales 16 y 27, impone al Estado el deber de "prevenir y atender en forma prevalente[…] todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida" y de "prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia", deberes que resultan directamente aplicables a la protección física de las sedes educativas frente a los riesgos de orden público descritos en el numeral 3 de este estudio.[5]

En el mismo sentido, la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, reglamentada por el Decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación), parte de la premisa de que la garantía del derecho a la educación exige la construcción de ambientes escolares protectores, libres de violencia y de riesgos externos que puedan comprometer la integridad de la comunidad educativa. La protección física de las sedes educativas —a través de servicios idóneos de vigilancia— constituye, por tanto, una condición necesaria y no meramente accesoria para el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación.

3. Contexto fáctico y de orden público que sustenta la necesidad objetiva del servicio

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación no obedece a una consideración abstracta o genérica, sino que encuentra respaldo en la situación de orden público que, de manera concreta, reciente y públicamente documentada por organismos de control, afecta al Distrito Especial de Buenaventura y a su comunidad

[1] Ley 115 de 1994, arts. 1 y 4. Función Pública, Gestor Normativo, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292 (consultado el 20 de agosto de 2026).

[2] Ley 1098 de 2006, art. 8. ICBF / Gestor Normativo, https://portalsuin.icbf.gov.co (consultado el 20 de agosto de 2026).

[3] Ley 1098 de 2006, art. 7. Ministerio de Educación Nacional, resumen oficial, https://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/articles-177828_archivo_pdf_resumen_ley1098.pdf (consultado el 20 de agosto de 2026).

[4] Ley 1098 de 2006, art. 18.

[5] Ley 1098 de 2006, art. 41, num. 16 y 27.

educativa durante la vigencia 2026. Los hechos que se relacionan a continuación provienen de alertas emitidas por entes de control con funciones constitucionales de defensa de los derechos humanos —la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital de Buenaventura— y de su cubrimiento periodístico; cada uno se cita con su fuente y fecha exactas, y se recomienda a la Entidad corroborarlos con los boletines oficiales completos o con sus propios registros antes de la publicación definitiva del proceso.

Alerta de la Defensoría del Pueblo sobre homicidios y violencia armada (31 de marzo de 2026). La Defensoría del Pueblo advirtió que, entre febrero y marzo de 2026, se registraron en el Distrito al menos veintitrés (23) homicidios, ocurridos principalmente en el marco de disputas territoriales entre grupos armados organizados y que afectan mayoritariamente a jóvenes entre los 17 y los 30 años, con mayor incidencia en los barrios San Francisco, San Luis, Juan XXIII y sectores de la comuna 12. La misma alerta documentó al menos un caso de reclutamiento de una menor de edad, la aprehensión de otro menor presuntamente vinculado a estructuras armadas, tres casos de desaparición forzada, y señaló expresamente afectaciones sobre los entornos escolares del Distrito[6].

Alerta de la Personería Distrital sobre riesgo de reclutamiento dentro de instituciones educativas (8 de mayo de 2026). El Personero Distrital de Buenaventura, Yeferson Potes, declaró públicamente que "ya estamos a mayo, casi que estamos a mitad del año lectivo 2026 y son muchas las instituciones educativas que no cuentan con servicio de vigilancia", y advirtió que "los miembros de las bandas y los grupos están haciendo presencia de manera interna" en instituciones educativas de las comunas 7, 10, 11 y 12, así como del sector rural de Bajo Calima, documentándose un presunto intento de reclutamiento de un menor en zona urbana a inicios de mayo de 2026 y el presunto reclutamiento de un menor de 15 años en Bajo Calima durante el mismo año[7].

Amenazas y afectación de la Institución Educativa Pedro Pablo Astaiza, Puerto Merizalde (24 de abril de 2026). Docentes de la Institución Educativa Pedro Pablo Astaiza, en el corregimiento de Puerto Merizalde (zona rural de Buenaventura), fueron objeto de amenazas y de hechos de vandalismo con daños en las oficinas administrativas de la institución, lo que motivó que la Armada Nacional dispusiera acompañamiento y controles perimetrales para los docentes, restableciéndose las clases con dicha protección durante la semana siguiente[8].

Extorsión que impide la ejecución de infraestructura educativa en Bajo Calima (9 de junio de 2026). El Defensor Regional del Pacífico, David Torres, reportó que presiones extorsivas de estructuras armadas ilegales impidieron la continuidad de las obras de la Institución Educativa Niño Jesús de Praga, en el sector rural de Bajo Calima, proyecto financiado con recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) y destinado a beneficiar a cerca de quinientos (500) estudiantes[9], evidenciando que el riesgo de seguridad no solo compromete la operación cotidiana de las sedes educativas existentes, sino la propia ampliación de la cobertura educativa oficial del Distrito.

Estos hechos, documentados por entes de control con funciones constitucionales de vigilancia y protección de derechos humanos, dan cuenta de un patrón sostenido de riesgo que afecta

[6] Defensoría del Pueblo, alerta pública del 31 de marzo de 2026, "Defensoría del Pueblo alerta sobre aumento de homicidios y violencia armada en Buenaventura, Valle del Cauca", https://www.defensoria.gov.co/-/defensoria-del-pueblo-alerta-sobre-aumento-de-homicidios-y-violencia-armada-en-buenaventura-valle-del-cauca (consultado el 20 de agosto de 2026). Cifra corroborada de forma independiente por El Espectador, "Ola de violencia en Buenaventura deja 23 muertos y enciende alerta por guerra entre grupos armados", 31 de marzo de 2026, https://www.elespectador.com/judicial/ola-de-violencia-en-buenaventura-deja-23-muertos-y-enciende-alerta-por-guerra-entre-grupos-armados/ (consultado el 20 de agosto de 2026).

[7] La FM, "'Las bandas están adentro': advierten riesgo de reclutamiento de menores dentro de colegios en Buenaventura", 8 de mayo de 2026, https://www.lafm.com.co/actualidad/advierten-riesgo-de-reclutamiento-de-menores-en-colegios-de-buenaventura-398724 (consultado el 20 de agosto de 2026).

[8] CWmas.com.co, "Armada Nacional escoltará a docentes tras amenazas en zona rural de Buenaventura", 24 de abril de 2026, https://cwmas.com.co/valle/2026/04/24/armada-nacional-escoltara-a-docentes-tras-amenazas-en-zona-rural-de-buenaventura/ (consultado el 20 de agosto de 2026). Nota: la fuente no identifica con precisión al grupo autor de las amenazas ni cita funcionarios por nombre; se recomienda corroborar con el reporte oficial de la Secretaría de Educación Distrital o de la Armada Nacional.

[9] Infobae Colombia, "Extorsiones frenan construcción de colegio para 500 estudiantes en zona rural de Buenaventura", 9 de junio de 2026, https://www.infobae.com/colombia/2026/06/09/extorsiones-frenan-construccion-de-colegio-para-500-estudiantes-en-zona-rural-de-buenaventura/ (consultado el 20 de agosto de 2026), con base en alerta de la Defensoría del Pueblo, Regional Pacífico.

de manera directa la vida, la integridad, la permanencia escolar y el libre desarrollo de las actividades académicas de la población estudiantil y del personal docente y administrativo de las treinta y nueve (39) instituciones educativas oficiales del Distrito, distribuidas en zona urbana y rural. En este contexto, la ausencia de un servicio de vigilancia privada permanente en las sedes educativas no constituye una simple deficiencia administrativa, sino un factor que incrementa de manera directa la exposición de la comunidad educativa a los riesgos descritos.

El carácter singularmente adverso de las condiciones de seguridad del Distrito Especial de Buenaventura ha sido, además, objeto de especial consideración por parte de la Corte Constitucional. En el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, sobre el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, la Corte profirió el Auto 005 de 2009, en el cual se hace referencia expresa a "la situación del conflicto urbano en Buenaventura" documentada por organizaciones de la sociedad civil, y a que en Buenaventura "hay comunidades afrocolombianas que no han tenido su territorio ancestral titulado"[10], ordenando la adopción de medidas diferenciales de protección a favor de la población afrodescendiente, mayoritaria en el Distrito, en atención a su especial situación de vulnerabilidad frente al conflicto armado. Esta línea jurisprudencial refuerza la obligación reforzada de la Administración Distrital de adoptar medidas idóneas, oportunas y proporcionales para la protección de la infraestructura y de la población educativa asentada en su territorio.

4. Articulación con el proyecto de inversión y el Plan de Desarrollo Distrital

En este contexto, y en desarrollo del Proyecto BPIN N.º 202500000047394, denominado “FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”, resulta indispensable implementar acciones orientadas a la protección integral de la infraestructura educativa, garantizando ambientes escolares seguros, confiables y adecuados que favorezcan el acceso, la permanencia y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito. La necesidad se encuentra, así, plenamente alineada con los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, el cual prioriza el fortalecimiento del sector educativo, la creación y consolidación de entornos escolares seguros y la implementación de estrategias que garanticen condiciones dignas para el aprendizaje, la convivencia y la innovación educativa, reconociendo la seguridad como un factor transversal para el logro de la calidad educativa y la permanencia escolar.

Las instituciones educativas oficiales del Distrito se encuentran distribuidas en zonas urbanas y rurales, algunas de ellas con condiciones particulares de riesgo y vulnerabilidad derivadas de factores geográficos, sociales y del uso permanente de las instalaciones, lo que incrementa la exposición a hurtos, vandalismo, daños a la infraestructura, accesos no autorizados, ocupaciones indebidas y demás situaciones que afectan la seguridad de las personas y de los bienes públicos. Estas circunstancias, agravadas por el contexto de orden público descrito en el numeral anterior, generan impactos negativos directos sobre la continuidad del servicio educativo, el patrimonio público y la confianza de la comunidad educativa, y justifican de manera objetiva y proporcional la contratación de un servicio de vigilancia privada permanente, ininterrumpido y especializado, que opere las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, con capacidad de ejercer funciones de control, prevención, disuasión y reacción oportuna frente a los riesgos identificados.

Así mismo, la contratación del servicio de vigilancia contribuye de manera directa al cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación y protección del patrimonio público, en tanto permite mitigar riesgos que podrían generar pérdidas económicas, afectaciones a la infraestructura educativa y la interrupción del servicio educativo, lo cual redundaría en perjuicio del interés general y del cumplimiento de las metas

[10] Corte Constitucional de Colombia, Auto 005 de 2009, secciones III y IV, https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm (consultado el 20 de agosto de 2026).

institucionales del Distrito.

5. Régimen jurídico aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que, en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros, así como la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

> *"…disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades" (Decreto Ley 356 de 1994, art. 73).*

Este marco normativo especial habilita y regula de manera exclusiva la prestación de servicios de vigilancia por parte de particulares habilitados y vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en un modelo de colaboración que complementa —sin sustituir— las funciones constitucionales de la Fuerza Pública, y que resulta plenamente idóneo para atender necesidades puntuales y focalizadas de protección de bienes e instalaciones estatales, como las que motivan el presente estudio. Adicionalmente, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) reconoce la protección de los bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos esenciales, entre ellos la educación, como un objetivo legítimo de las autoridades de policía y de las medidas de prevención que puedan adoptar las entidades públicas responsables de dichos bienes.

6. Competencias y responsabilidad del Distrito como entidad territorial

Atendiendo las previsiones contempladas en la normativa legal, y para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados a las entidades territoriales, el Gobierno Distrital, de acuerdo con las leyes que rigen el quehacer administrativo de las administraciones municipales y distritales —en especial la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012—, debe proteger el tesoro público, salvaguardar la integridad de los servidores públicos y proteger los bienes de la Entidad frente a posibles siniestros o riesgos, lo que condujo a la Administración a incluir dentro de su Plan de Desarrollo y su Presupuesto anual la realización de proyectos encaminados a garantizar de manera efectiva la seguridad y vigilancia en los lugares donde se desarrolla el proceso educativo.

Esta obligación adquiere una dimensión reforzada en el caso de Buenaventura por tratarse de un Distrito Especial con una situación de orden público singularmente compleja, documentada en los términos expuestos en el numeral 3 del presente estudio y reconocida por la Corte Constitucional en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, lo que impone al ordenador del gasto un deber cualificado de diligencia en la adopción de medidas idóneas y oportunas de protección de la infraestructura y de la población educativa bajo su responsabilidad.

7. Razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia de la contratación con un tercero especializado

En aras de satisfacer la necesidad expuesta, se hace necesario contratar con una empresa que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada, lo que le permite a la Secretaría de Etnoeducación concentrar sus esfuerzos en sus objetivos misionales, además de constituirse en un medio idóneo para reducir riesgos y garantizar la protección a la vida, la seguridad e integridad de los educandos de los establecimientos educativos oficiales. La contratación de

un tercero —jurídica, técnica y financieramente competente— permite garantizar la protección de las instalaciones, la seguridad de los funcionarios y usuarios, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y uso de la Administración Distrital, con las siguientes ventajas objetivas para el interés general:

- El número de guardas puede incrementarse o reducirse de acuerdo con las necesidades, atendiendo el diagnóstico correspondiente y el estado situacional de cada institución educativa, considerando variables como el orden público, los antecedentes de actos de intolerancia en la IEO, la vulnerabilidad física de la infraestructura y los antecedentes de ingreso de bienes y sustancias ilegales.
- Los bienes y elementos de seguridad son suministrados por el contratista, sin que ello implique erogación adicional para la Entidad.
- No se requiere inversión pública en equipos de seguridad, pues estos son suministrados por el contratista, quien además debe garantizar su mantenimiento y reposición, lo cual optimiza el uso de los recursos públicos conforme al principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Desde la perspectiva de la relación costo-beneficio, el valor de la contratación resulta proporcionalmente inferior al costo que para el Distrito representaría la creación de una planta de personal propia de vigilancia, con la consecuente carga prestacional, de dotación, de formación especializada y de renovación tecnológica, además de que la prestación del servicio a través de un tercero especializado y vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada garantiza estándares profesionales de idoneidad, capacitación y responsabilidad que no resultarían replicables de manera eficiente al interior de la estructura administrativa de la Secretaría de Etnoeducación.

8. Conclusión: procedencia y necesidad objetiva de la contratación

En consecuencia, el Distrito Especial de Buenaventura requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto sea la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, mediante la contratación de empresas legalmente constituidas, habilitadas y vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenten con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera, así como con personal debidamente capacitado y dotado, garantizando la prestación de un servicio continuo, eficiente y conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior permitirá asegurar condiciones adecuadas de seguridad en las instituciones educativas oficiales, fortalecer la gestión institucional del sector educativo y contribuir al logro de los objetivos estratégicos del proyecto y del Plan de Desarrollo Distrital, en beneficio de la comunidad educativa y de la ciudadanía del Distrito Especial de Buenaventura.

Mediante Resolución No. CA-2026-0090 del 11 de agosto de 2026, la Secretaría de Etnoeducación del Distrito Especial de Buenaventura declaró desierta la Licitación Pública No. SED-LP-2026-0035, cuyo objeto era la prestación del mismo servicio de vigilancia aquí descrito, en razón a que las quince (15) ofertas habilitadas presentaron su oferta económica con una sola tarifa o factor implícito, lo que configuró causal de rechazo conforme al Pliego de Condiciones y a la Circular Externa No. 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[11]. Subsistiendo la necesidad del servicio en los términos ampliamente sustentados en el presente estudio, y encontrándose dicha necesidad reforzada por el contexto de orden público descrito, el Distrito procede a estructurar un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4)

[11] Verificado directamente contra el Informe Final de Evaluación del proceso SED-LP-2026-0035 (páginas 105 a 107) y la Resolución No. CA-2026-0090 del 11 de agosto de 2026: las 15 ofertas habilitadas (UT TT-2026, UT Seguridad E&L, UT Servironda, UT San Buenaventura, UT CT365 2026, UT Vigser 2026, UT Vigiseg Buenaventura 2026, UT Seguridad Buenaventura 2026, UT Seguridad GCS-2026, Vigilancia y Seguridad Self Security Ltda, UT Buenaventura 2026, UT Buenaventura S&C 2026, UT Proseguridad, UT Alianza 2026 y UT Vinter) fueron rechazadas por la misma causal.

meses siguientes a la declaratoria de desierta —plazo que vence el 11 de diciembre de 2026—, corrigiendo en el presente proceso el defecto que dio lugar al rechazo de las ofertas económicas del proceso anterior.[12]

1.1. VERIFICACION DE ACUERDO MARCO DE PRECIO

En acatamiento de lo establecido en el Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", A su vez el Decreto 310 de 2021 establece que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

En cumplimiento de la circular 004 de 2021 se deberán seguir los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para validar y verificar si el bien o servicio que se requiere para satisfacer la necesidad requerida se encuentra incluida dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondientes.

De acuerdo a lo anterior se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), Tienda Virtual del Estado si existía o no Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Buenaventura.

Como resultado de la revisión de los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de las categorías de bienes y servicios estandarizados por Colombia Compra Eficiente, se evidenció que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada y/o no armada, con cobertura permanente las 24 horas del día y los 7 días de la semana, no se encuentra incluida dentro de las especificaciones técnicas ni operativas de ningún Acuerdo Marco de Precios vigente.



EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

Lo anterior obedece a que el servicio de vigilancia privada corresponde a un servicio

[12] Ley 1150 de 2007, art. 2, núm. 2, lit. d). Verificado con dos fuentes independientes: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-estrategicos/direccionamiento-estrategico/leyes/ley-1150-de-2007-c.aspx y Función Pública, Gestor Normativo, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686 (consultado el 20 de agosto de 2026).

especializado, regulado por una normatividad específica (Decreto Ley 356 de 1994 y normas concordantes), cuya prestación depende de variables particulares como:

- Características físicas y ubicación de los inmuebles a proteger
- Nivel de riesgo
- Cantidad de puestos y turnos
- Modalidad del servicio (armado o no armado)
- Requerimientos operativos específicos de cada entidad

Estas condiciones impiden su estandarización bajo un esquema de contratación centralizada como el previsto en los Acuerdos Marco de Precios.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios que contemple el servicio requerido, la Entidad se encuentra habilitada para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

1.2. **PERSPECTIVA LEGAL**

El presente proceso de contratación se estructura en observancia de los fines esenciales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, orientados a garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración, así como al cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional, tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
En desarrollo del mandato previsto en el artículo 150 numeral 23 de la Constitución Política, el legislador expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, modificado, entre otras disposiciones, por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, normas que constituyen el marco jurídico aplicable al presente proceso. En tal sentido, la Entidad actúa bajo el principio de competencia reglada, conforme al cual toda actuación contractual debe encontrarse previamente autorizada por el ordenamiento jurídico y ajustarse a los procedimientos establecidos.

En atención a la declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. SED-LP-2026-0035, efectuada mediante Resolución No. CA-2026-0090 del 11 de agosto de 2026, la Entidad adelantará la selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en aquellos aspectos que resulten aplicables. Esta modalidad permite desarrollar un procedimiento de selección que garantice la pluralidad de participantes, la transparencia y la selección objetiva, atendiendo las condiciones y límites establecidos en el ordenamiento jurídico.
La escogencia de esta modalidad contractual responde a la declaratoria de desierta del proceso licitatorio anterior, cuyo objeto coincide con el del presente proceso, y a las condiciones particulares de la necesidad que pretende satisfacer la Entidad, observando las reglas establecidas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía y garantizando que los interesados que cumplan las condiciones previstas puedan participar en igualdad de oportunidades.
Bajo el principio de selección objetiva, la Entidad establecerá en los documentos del proceso requisitos habilitantes y factores de evaluación claros, objetivos, proporcionales y previamente definidos, orientados a verificar las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de los participantes, así como a determinar la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sometida, adicionalmente, a un régimen normativo especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, así como a las normas y actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, los participantes y el futuro contratista deberán acreditar y mantener durante la ejecución contractual las autorizaciones, licencias y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, de capacitación y demás obligaciones legales relacionadas con el personal destinado a la ejecución del contrato.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, la Entidad ha dado cumplimiento al principio de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos requeridos, el análisis del sector, la identificación y definición de la necesidad, la determinación del objeto y alcance contractual, la estimación del presupuesto oficial, la identificación y asignación de los riesgos previsibles y la definición de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación, procurando la debida articulación de los componentes técnico, jurídico y financiero del proceso.

En aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos que intervengan en el proceso deberán actuar con diligencia y responsabilidad en la estructuración, selección y ejecución contractual. De igual manera, los participantes y el eventual contratista serán responsables por la veracidad y suficiencia de la información presentada y por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso y del contrato.

Desde la perspectiva presupuestal, el proceso se ajustará a las disposiciones contenidas en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas presupuestales aplicables, garantizando la existencia de disponibilidad presupuestal previa a la apertura del proceso y el correspondiente registro presupuestal en los términos establecidos en la normativa vigente, en observancia del principio de legalidad del gasto público.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizará la correspondiente verificación de la existencia y aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda vigentes relacionados con el objeto contractual. En caso de determinarse que el servicio requerido no se encuentra cubierto por un instrumento de obligatorio uso para la Entidad, esta podrá adelantar el proceso de selección mediante la modalidad que jurídicamente corresponda, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y condiciones de la contratación.

El proceso se desarrollará bajo los principios de transparencia y publicidad, garantizando la divulgación de los documentos y actuaciones contractuales a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables y garantizando el acceso a la información pública, la trazabilidad de las actuaciones y el control social.

El contrato que se celebre estará sujeto al régimen de cláusulas excepcionales y demás prerrogativas de la Administración que resulten procedentes de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Igualmente, se establecerán las consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, incluyendo, cuando corresponda, multas y cláusula penal pecuniaria, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

Así mismo, se observará el principio de equilibrio económico del contrato, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, procurando preservar las condiciones económicas inicialmente pactadas cuando se presenten circunstancias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, alteren de manera anormal la ecuación financiera del contrato.

Finalmente, la Entidad implementará los mecanismos de seguimiento y supervisión contractual previstos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el cumplimiento de las obligaciones laborales y legales del contratista, la correcta administración de los recursos públicos y la adecuada gestión de los riesgos contractuales identificados.

1.2.1. ASPECTOS REGULATORIOS

MARCO DE REFERENCIA

Esta sección presenta el marco normativo vigente para el sector de servicio

Norma	contenido
Constitución Política de Colombia Arts. 2, 67 y 209	Establece los fines esenciales del Estado, el derecho fundamental a la educación y los principios de la función administrativa que orientan el proceso contractual.
Ley 80 de 1993 Arts. 23, 24, 25, 29 y 30	Regula los principios de la contratación estatal, y la selección objetiva.
Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.1.1.1; 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.2.1.2.1 y ss.	Regula la planeación contractual, los estudios previos y el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Decreto Ley 356 de 1994 Arts. 1, 3, 4, 11 y 74	Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Regula la prestación del servicio y exige licencia de funcionamiento vigente.
Decreto 3222 de 2002	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto- ley 356 de 1994 y se dictan otras disposiciones
Decreto 2355 de 2006 -	Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos estatales
Decreto Número 4950 de 2007	Ministerio de Defensa Nacional - Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Para la vigencia 2026, las tarifas mínimas aplicables fueron fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025.
Decreto Ley 2535 de 1993 Arts. 6, 8 y concordantes	Control de armas, municiones y explosivos aplicable a la modalidad armada del servicio. Se relaciona como referencia normativa; el presente servicio se presta con medio humano sin arma.
Ley 1920 de 2018	Establece disposiciones sobre profesionalización del personal de vigilancia y seguridad privada.
Ley 1562 de 2012	Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales, aplicable al personal operativo.
Ley 100 de 1993 Arts. 15 y ss	Sistema de Seguridad Social Integral aplicable al personal de vigilancia.
Resoluciones vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Regulan credenciales, uniformes, capacitación, medios tecnológicos, armamento y demás requisitos técnicos del servicio.

2. ANALISIS DEL MERCADO

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por la Alcaldía Distrital de Buenaventura y por otras entidades con objetos similares al del presente estudio, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación. Se analizó el histórico de contratación de las alcaldías del Valle del Cauca con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). De igual forma, se realizaron consultas en el MAE, SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación:

¿QUIÉNES VENDEN?

El estudio de oferta busca determinar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente proceso. Las empresas identificadas se consultan a partir de 4 fuentes principalmente:

- Superintendencia de Sociedades (Base de datos de información empresarial), mediante la identificación correspondiente del Código CIUU del subsector económico, identificado previamente.

- Buscador de procesos SECOP. Se realiza la consulta de empresas en la plataforma SECOPI y SECOPII, mediante la identificación de empresas contratistas y participantes en procesos relacionados con servicios de vigilancia y seguridad privada.

- Registro de Proveedores SECOP II (Códigos UNSPC).
- Registro Único Empresarial y Social (RUES).

De acuerdo con el diagnóstico previo, se hace necesario contratar los servicios especializados. La Secretaría De Etnoeducación procedió a revisar tanto el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP como las diferentes fuentes y bases de datos en internet y almacenes ubicados en el territorio, con el fin de identificar los posibles proveedores, empresas o personas naturales, por ello se han solicitado a compañías que han participado en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, cotizaciones que permitan ser analizadas, válidas y que se clasifiquen e identifiquen con el código de clasificación de bienes y servicios que se informa en el numeral 1.1.1.

Señala el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado “Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales”, “Deber de Análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de Planeación el Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de Análisis en los Documentos del Proceso”. Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la Entidad Colombiana Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: “(…) C. El desarrollo y la difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (…)”, razón por la cual el 27 de febrero de 2014, dicha entidad actualizó la “Guía para la elaboración de los estudios del Sector” (Versión G- EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, “(…) ser una guía para elaborar los Estudios del Sector al objeto del Proceso de Contratación y para su Análisis (…)”. Con base a lo anterior, La Alcaldía Distrital de Buenaventura, elabora el presente Análisis de Sector, conforme a los lineamientos establecidos en la legislación colombiana y la guía antes mencionada en temas de contratación.

2.1. ASPECTO ECONOMICO

2.1.1 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

CÓDIGO UNSPSC:

La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a servicios. En la siguiente

tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

Clasificador de Bienes y Servicios			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**9210** Orden público y seguridad	**921015** Servicios de policía	**92101501** Servicios de vigilancia
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**9212** Seguridad y protección personal	**921215** Servicios de guardias	**92121504** Servicios de guardas de seguridad

2.1.2. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

- Ministerio de defensa nacional
- Súper vigilancia
- Departamento administrativo de la función pública
- Policía Nacional de Colombia
- Ejército Nacional de Colombia

2.1.3. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los gremios que componen el sector son:

2.1.3.1. Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO

2.1.3.2. Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP

2.1.3.3. Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP

2.1.3.4. Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP

2.1.3.5. Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC

2.1.3.6. Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD

Cámara Colombiana de la Seguridad Privada -CCS Asociación de Empresas Colombiana de Seguridad – ECOS

2.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En Colombia el sector de Vigilancia y seguridad privada ha cobrado mucho auge, esto debido a la incursión de empresas extranjeras que empezaron a regir en nuestro país y a prestar dicho servicio, creándose así de igual manera empresas colombianas con el mismo objeto, lo que generó en el Estado colombiano la necesidad de regularlas. Es por ello que se crean Instituciones Estatales con el fin de ejercer control sobre las mismas, y actualmente con la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, se lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada. La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública. Con el crecimiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia, desde el punto de vista económico también ha logrado un gran desarrollo, porque son fuentes generadoras de empleo y han incidido en el Producto Interno Bruto que a continuación se detalla.

- **El Producto Interno Bruto (PIB**) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE,

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.[13]



Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Para el mes de mayo de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 129,16, lo que representó un crecimiento de 4,10% respecto al mes de mayo de 2025pr.[14]



Contenido

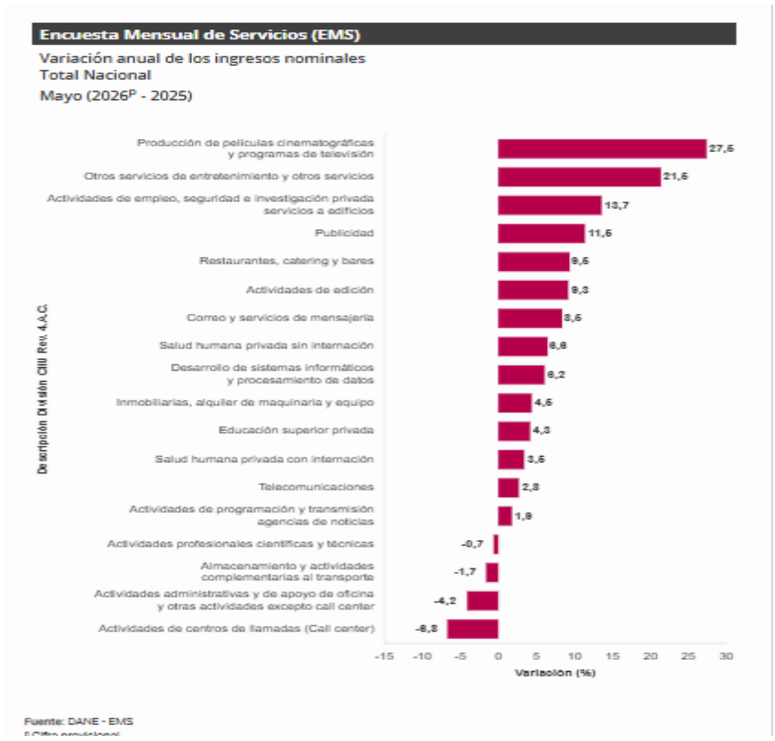
[13] bol-PIB-Itrim2026.pdf

[14] bol-ISE-may2026.pdf

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

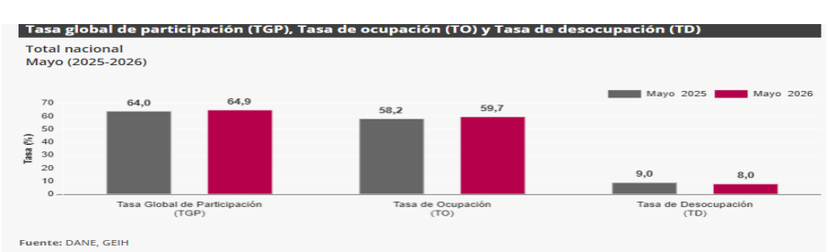
En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.[15]



empleo y el desempleo Su propósito es proporcionar datos oportunos que permitan conocer cómo evoluciona la participación de las personas en el mercado de trabajo, los niveles de ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza de trabajo, así como las características de la población trabajadora.

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.[16]



El Índice de Precios al Consumidor (IPC) Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).[17]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

En mayo de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.222,7 millones FOB, mientras que en mayo de 2025 se presentó un déficit de US$1.449,1 millones FOB

DANE

Balanza Comercial

Colombia, balanza comercial anual
1980 - 2026[P]*

Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	Importaciones	Balanza
2016	31.768	42.849	-11.081
2017	38.022	43.972	-5.950
2018	41.905	48.945	-7.040
2019	39.489	50.271	-10.782
2020	31.056	41.185	-10.130
2021	41.390	56.649	-15.259
2022	56.910	71.446	-14.536
2023	49.769	59.445	-9.676
2024	49.557	60.363	-10.807
2025	50.201	66.577	-16.376
2026*	23.588	29.648	-6.061

Fuente: DIAN- DANE (IMPO)
[P] Cifras provisionales
* Corresponde hasta el mes de mayo
Actualizado el 21 de julio de 2026

Salario mínimo en Colombia

El salario mínimo mensual legal vigente (SMLV) en Colombia para 2026 se estableció en **$1.750.905 COP**, tras un incremento del 23% según el Decreto 159 de 2026. Junto con el auxilio de transporte de $249.095 COP, el ingreso total para el trabajador es de **$2.000.000 COP** mensuales.

[15] DANE - Encuesta mensual de servicios (EMS)
[16] DANE - Empleo y desempleo
[17] DANE - IPC información técnica

Aquí los detalles clave del salario mínimo 2026:
Salario Mínimo Básico: $1.750.905 COP.
Auxilio de Transporte: $249.095 COP.
Total, Devengado: $2.000.000 COP.
Incremento: 23% frente a 2025.
Base de cálculo: Aumentó de $1.423.500 en 2025 a $1.750.905 en 2026.[18]

Histórico del salario mínimo en Colombia[19]



La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es un indicador que refleja el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el dólar estadounidense y el peso colombiano.

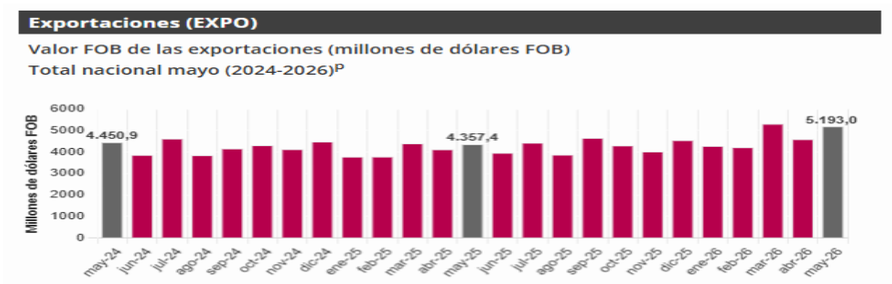
La cotización del dólar en Colombia para el día miércoles 22 de Julio del 2026 bajó 24.39 Pesos, equivalente a un descenso del 0.75% con respecto al día anterior.

La TRM disminuyó un 19.57% (788.08 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 6.4% (221.34 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.[20]



Comercio Internacional Exportaciones De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.[21]



Estadísticas comercio exterior tiene como objetivo presentar la información estadística de las exportaciones e importaciones de servicios realizadas por las unidades económicas residentes en Colombia.

En el mes de abril de 2026, los mayores montos de las exportaciones de servicios se registraron en: Otros servicios empresariales, Servicios de transporte y Servicios de

[18] Salario mínimo 2026 en Colombia: claves del Decreto 1469 de 2025
[19] salario mínimo por años Colombia - Búsqueda Imágenes
[20] Dólar TRM Hoy en Colombia
[21] ttps://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

telecomunicaciones, informática e información.

1. Clasificación Ampliada de Balanza de Pagos de Servicios (CABPS).
2. Gastos del gobierno sólo se incluye en importaciones.

Para el periodo no se presenta información para las importaciones de las agrupaciones "Construcción" y "Manufactura de insumos físicos propiedad de terceros" y para las exportaciones en la agrupación "Construcción" por reserva estadística

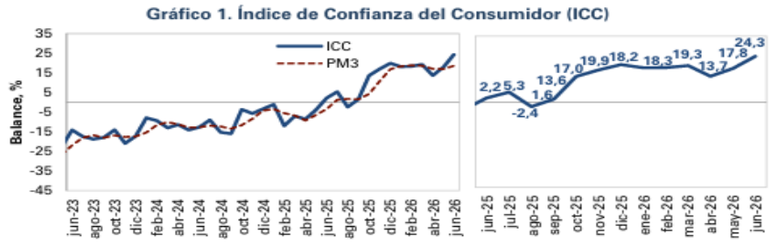
Nota: No se presenta información para la agrupación de "Servicios de viajes" en las exportaciones e importaciones debido a que no se cuenta con la información de la fuente.[22]

Encuesta de Opinión del Consumidor: En junio de 2026, el Índice de Confianza del Consumidor (ICC) alcanzó un balance de 24,3%, aumentando en 6,5 puntos porcentuales frente al mes de mayo de 2026 (17,8%). Este resultado obedeció a un aumento de 4,7 puntos porcentuales en el Índice de Expectativas del Consumidor y a un incremento de 9,4 puntos porcentuales en el Índice de Condiciones Económicas respecto al mes de mayo 2026. Frente a junio de 2025 (2,2%), el ICC aumentó en 22,1 puntos porcentuales.

Al comparar los resultados del segundo trimestre de 2026 con los del primer trimestre del año, la confianza de los consumidores se mantuvo constante. La valoración sobre la situación del país y la valoración de los hogares disminuyeron, mientras que la disposición a comprar bienes durables aumentó respecto al trimestre anterior

En el mes de junio, la confianza del consumidor aumentó en dos de las cinco ciudades analizadas y en los tres niveles socioeconómicos, respecto a mayo de 2026. Adicionalmente, la disposición a comprar vivienda aumentó al igual que la disposición a comprar bienes durables y la disposición a comprar vehículo frente a mayo de 2026.[23]

Gráfico 1. Índice de Confianza del Consumidor (ICC)



Fuente: Encuesta de Opinión del Consumidor (EOC) – Fedesarrollo. PM3: Promedio móvil 3 meses.

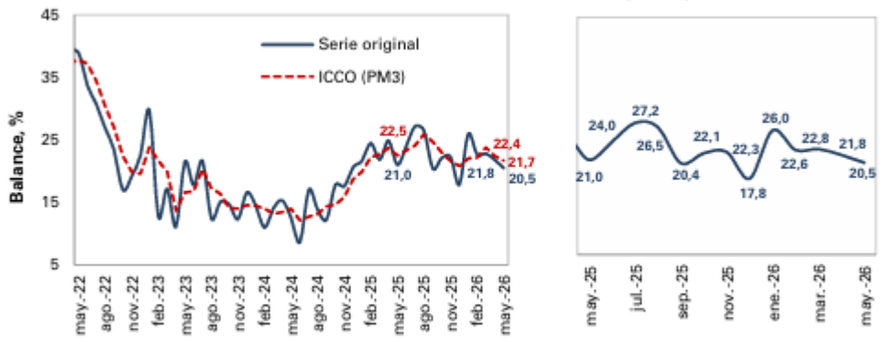
Encuesta de Opinión Empresarial: En mayo de 2026, el Índice de Confianza Comercial (ICCO) se ubicó en 20,5%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales (pps) respecto al mes previo (ICCO abril 2026: 21,8%). La menor confianza comercial se explicó por una caída de 7,5 pps en la percepción de la situación económica actual de la empresa o negocio, compensada parcialmente por un aumento de 2,5 pps en las expectativas de la situación económica para el próximo semestre y una reducción de 1,0 pp en el nivel de existencias. Frente al mismo mes del año anterior, el ICCO disminuyó 0,5 pps (ICCO mayo 2025: 21,0%).

Por su parte, el Índice de Confianza Industrial (ICI) se situó en -2,9% para el mes de mayo de 2026, mostrando una disminución de 1,0 pp frente al mes anterior (ICI abril 2026: -1,9%). La variación mensual negativa de la confianza industrial en mayo se explicó por un incremento de 4,2 pps en el nivel de existencias y una caída de 2,1 pps en las expectativas de producción para el próximo trimestre, compensada parcialmente por un aumento de 3,1 pps en el volumen actual de pedidos. Frente al mismo mes de 2025, el ICI disminuyó en 9,0 pps (ICI mayo 2025: 6,1%).

[22] DANE - Encuesta Mensual de Comercio Exterior de Servicios (EMCES)
[23] BEOC_Junio_2026.pdf

Respecto al módulo trimestral, la utilización de la capacidad instalada en la industria para el mes de mayo fue de 72,3%, con un aumento de 1,4 pps frente a febrero de 2026. Asimismo, respecto a las condiciones económicas y sociopolíticas para la inversión, en mayo se mejoró la percepción para ambos indicadores, con un aumento de 2,2 pps para las condiciones económicas y 3,3 pps para las sociopolíticas, en comparación con febrero de 2026. Por su parte, se presentó un deterioro en la percepción de la situación económica actual del sector construcción y en las expectativas de construcción para el próximo trimestre, mientras que la percepción del ritmo del sector mejoró relativo al trimestre anterior.[24]

Gráfico 1. Índice de Confianza Comercial (ICCO)



Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.
*PM3: promedio móvil de 3 meses.

2.3. COMPORTAMIENTO Y DIMENSION DEL MERCADO PARA EL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

La información financiera más reciente publicada por la Supervigilancia corresponde al año 2025. El informe registra 970 entidades con información financiera reportada, frente a 955 en 2024, evidenciando un crecimiento de aproximadamente 1,5 % entre ambas vigencias. Las empresas de vigilancia con y sin armas continúan representando cerca del 78 % del universo analizado.

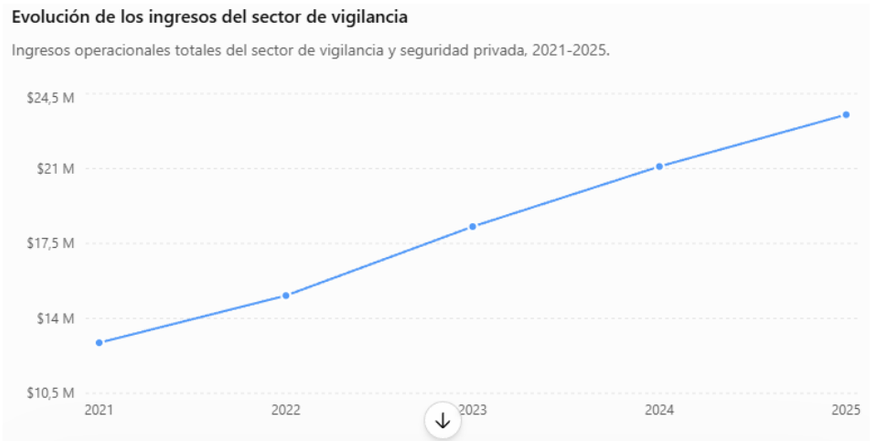
En términos económicos, el sector presentó un comportamiento creciente:

Vigencia	Ingresos operacionales del sector
2021	$12.861.399 millones
2022	$15.064.662 millones
2023	$18.289.554 millones
2024	$21.097.584 millones
2025	$23.519.194 millones

Entre 2024 y 2025 los ingresos operacionales totales crecieron aproximadamente 11 %, mientras que el segmento específico de empresas de vigilancia y seguridad privada con/sin armas pasó de $17.981.593 millones a $20.150.813 millones, equivalente a un crecimiento cercano al 12 %.

Este comportamiento evidencia un mercado activo y con capacidad para atender requerimientos de entidades públicas de diferentes dimensiones.

[24] EOE_Mayo_2026.pdf



2.3.1. PARTICIPACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DENTRO DEL SECTOR

En 2025, las empresas de vigilancia y seguridad privada con y sin armas generaron aproximadamente $20,15 billones, equivalentes a cerca del 85,7 % de los ingresos operacionales reportados por el conjunto del sector analizado.

Esto confirma que la vigilancia física constituye el principal componente económico de la industria y que existe una oferta empresarial consolidada alrededor de este servicio.

El mercado presenta, por tanto, condiciones de oferta suficientes para atender servicios de vigilancia permanente, particularmente aquellos asociados con instalaciones públicas, establecimientos educativos, entidades administrativas, instalaciones industriales y otros bienes que requieren protección continua.

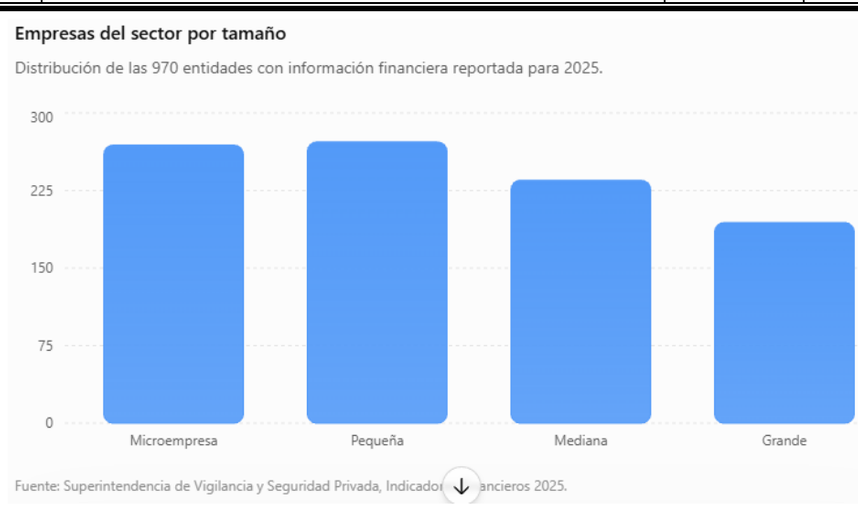
ESTRUCTURA EMPRESARIAL DEL SECTOR

La estructura empresarial reportada por Supervigilancia para 2025 muestra:

Tamaño empresarial	Número de empresas	Participación
Microempresas	269	27,7 %
Pequeñas empresas	272	28,1 %
Medianas empresas	235	24,2 %
Grandes empresas	194	20,0 %
Total	**970**	**100 %**

De acuerdo con la clasificación utilizada por Supervigilancia, aproximadamente el 80 % de las entidades corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, las grandes empresas concentran una proporción significativamente mayor de los ingresos, activos y patrimonio del sector.

Esta característica es relevante para el proceso de contratación, puesto que evidencia la existencia de una base empresarial amplia, pero también una concentración importante de capacidad económica en empresas de mayor tamaño.



EMPLEO Y DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

La vigilancia y seguridad privada constituye una actividad intensiva en mano de obra y representa una fuente importante de empleo formal en Colombia.

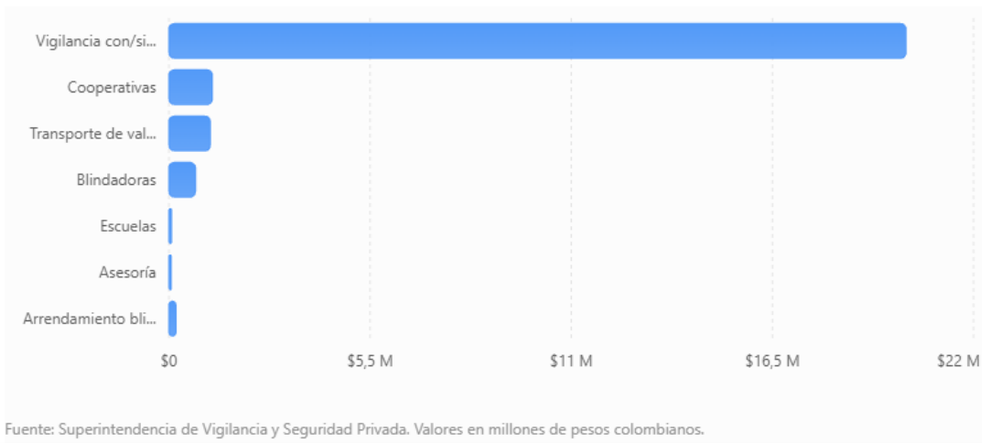
En marzo de 2025, la Supervigilancia informó que ejercía control sobre aproximadamente 1.355 empresas de vigilancia y departamentos de seguridad que agrupaban 351.118 trabajadores operativos. La entidad dispone además de un sistema de acreditación y consulta del personal operativo, cuya información es actualizada periódicamente.

Esta característica implica que el componente laboral constituye uno de los principales elementos de la estructura de costos del servicio.

Por tratarse de un servicio de 24 horas, siete días a la semana, el contratista debe garantizar una adecuada programación de turnos, reemplazos, descansos, incapacidades, vacaciones y demás situaciones que puedan afectar la continuidad del servicio.

Ingresos operacionales por segmento en 2025

Comparación de los principales segmentos del sector de vigilancia y seguridad privada.



3. ASPECTOS LEGALES

- Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada – Por el cual se establece el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 3222 de 2002 – Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto- ley 356 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2355 de 2006 - Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos estatales.
- Decreto Número 4950 de 2007 Ministerio de Defensa Nacional - Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Para la vigencia 2026, las tarifas mínimas aplicables fueron fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

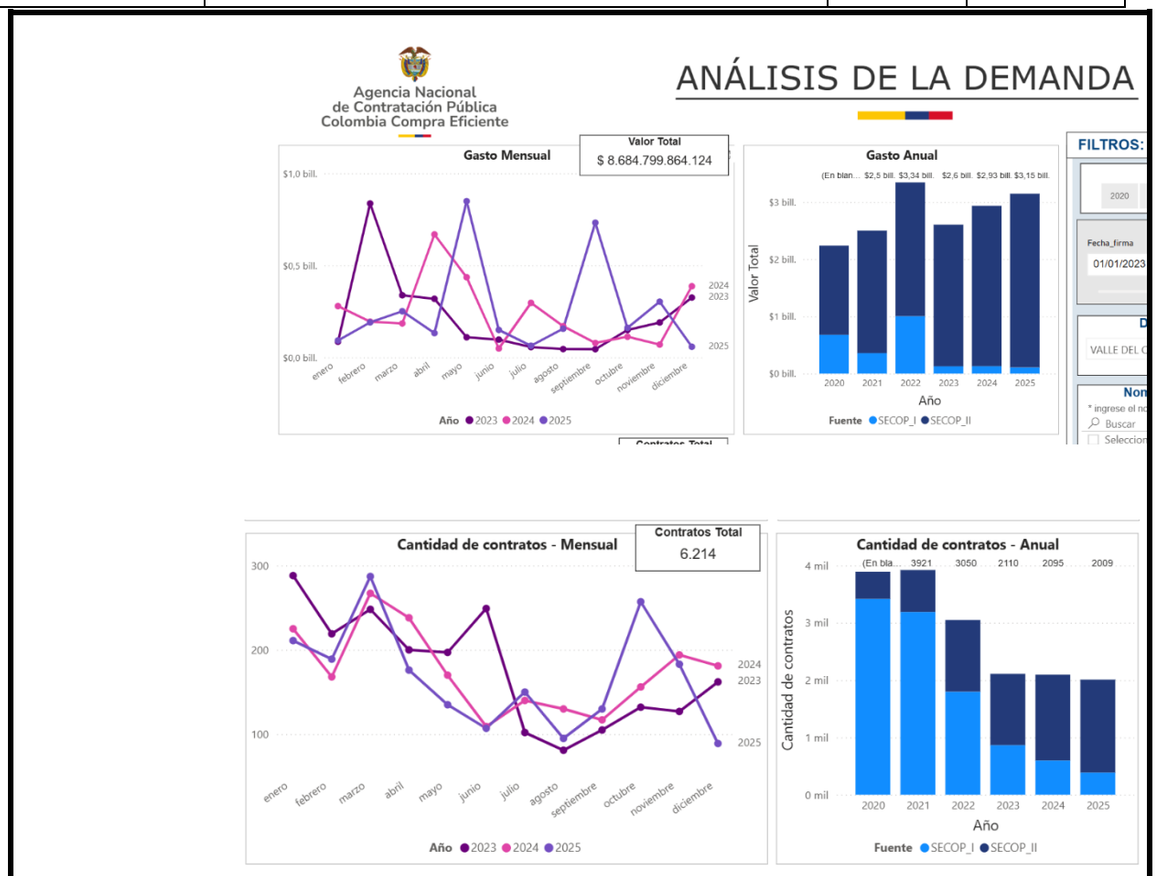
Con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación de acuerdo a lo requerido por la Entidad según las tendencias actuales del mercado, las entidades que pretendan ofertar sus bienes o servicios, para el proceso de selección deberán disponer del personal competente, materiales y herramientas idóneas, que permitan la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo establecido por la Entidad.

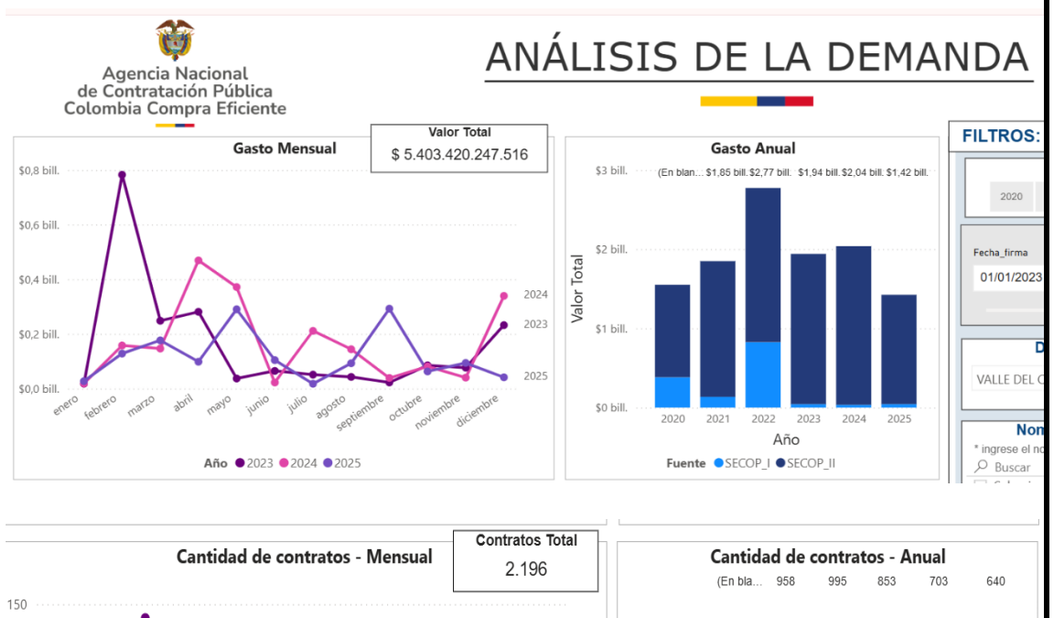
Se realizó análisis de la demanda en abastecimiento estratégico de Colombia compra, tomando como referencia a los códigos de bienes y servicios que clasifican este proceso **92101501 y 92121504**. con enfoque a las compras o servicios obtenidos por las entidades públicas en el Departamento del Valle del Cauca.

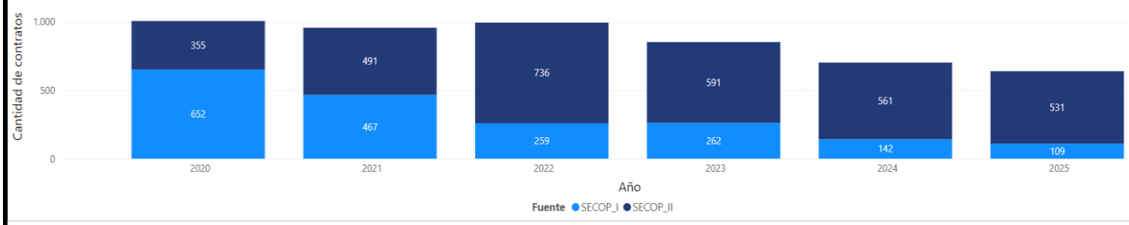
¿Cuáles son las entidades que han comprado?

De acuerdo al clasificador de bienes y servicios, se puede realizar un análisis de la demanda con relación a los códigos: **92101501 y 92121504.**

De acuerdo al análisis realizado se evidencia que las alcaldías del departamento del Valle de Cauca en el rango de 01 de enero de 2023 al 26 de noviembre de 2025 han realizado 1.956.890 contratos con un valor de $99.205.015.31.885, de los cuales 27.835 se han hecho de manera competitiva y han utilizado los calificadores de bienes y servicios referenciados para codificar el presente proceso,

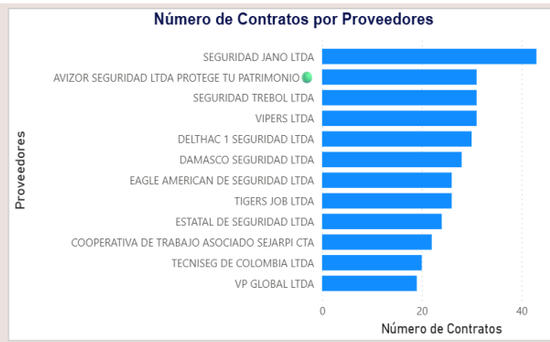

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Gasto Mensual
Valor Total
$ 8.684.799.864.124
Gasto Anual
FILTROS:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
6.214
Cantidad de contratos - Anual
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

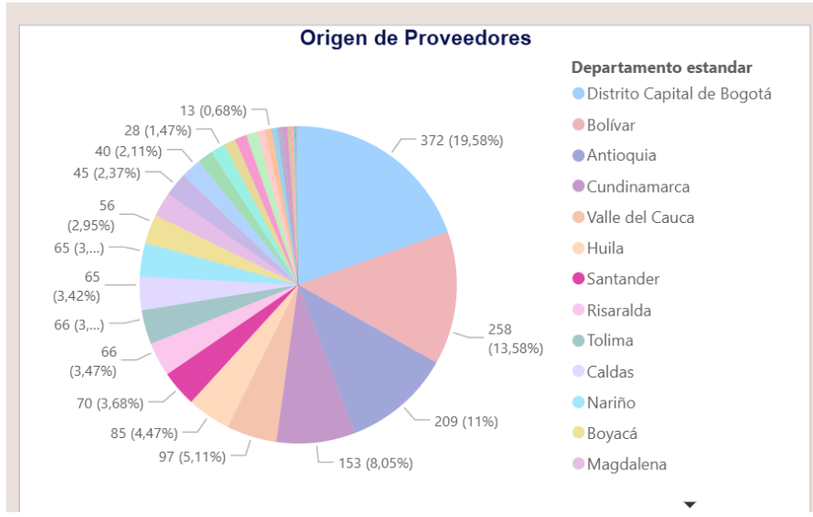

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Gasto Mensual
Valor Total
$ 5.403.420.247.516
Gasto Anual
FILTROS:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
2.196
Cantidad de contratos - Anual
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

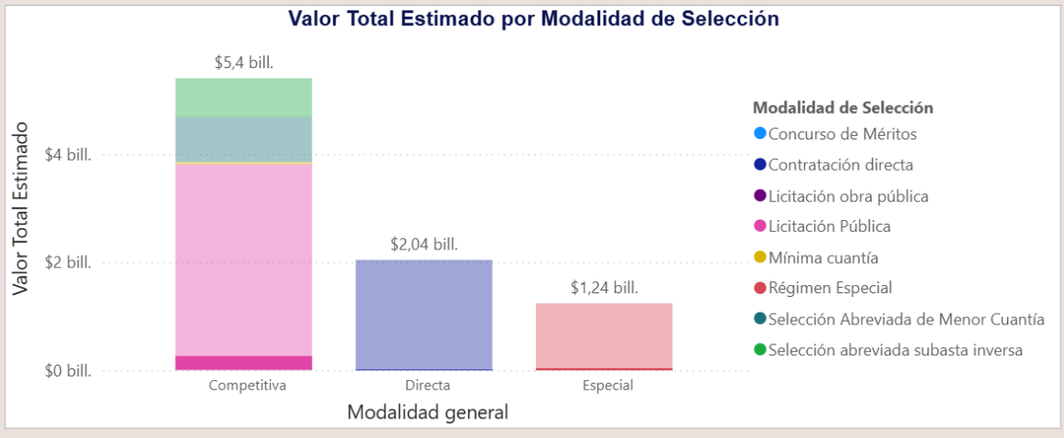


Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	652	355
2021	467	491
2022	259	736
2023	262	591
2024	142	561
2025	109	531









Teniendo en cuenta los filtros realizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en el análisis de la oferta para el clasificador de bienes y servicios del presente proceso en el Valle del Cauca, se puede concluir que:

- Las alcaldías del departamento del Valle de Cauca en el rango de 01 de enero de 2023 al 19 de diciembre de 2025 han realizado 6.214 contratos con un valor de $8.684.799.864.124, de los cuales 2.196 por un valor de $5.403.420.247.516 se han hecho de manera competitiva y han utilizado los calificadores de bienes y servicios referenciados para codificar el presente proceso.
- Con respecto a los contratos realizados entre el año 2020 al 2024 y parte de lo que va en el 2025 de las alcaldías del Valle del Cauca, la gráfica muestra el año 2020 a través de la plataforma SECOP I y el año 2025 a través de la plataforma SECOP II han sido los años con más contratos realizados por parte de las entidades analizadas en el presente estudio.
- Las compañias con mayor valor contratado entre los años 2023 hasta lo corrido del año 2025 son DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA seguida de Union Temporal Protección 23.
- Las compañías con mayor número de contratos celebrados entre los años 2023 hasta lo corrido del año 2025 son SEGURIDAD JANO LTDA y AVIZOR SEGURIDAD LTDA PROTEGE TU PATRIMONIO.
- El origen de los proveedores es nacional y en su primer lugar se encuentra el Distrito Capital de Bogotá y en quinto lugar el Valle del Cauca.
- Las modalidades de selección más utilizadas en su orden fueron:

 a. **Competitiva – licitación publica**
 b. **Competitiva – Selección Abreviada menor cuantía**
 c. **Competitiva – Selección Abreviada subasta inversa**
 d. **Contratación directa**
 e. **Régimen especial**

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
JBB-LP- 0012019	Jardín Botánico José Celestino Mutis	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.	1.128.424.083
SDMUJER- LP-001-2019	La Secretaria distrital de la Mujer	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	1.491.462.832
JEP-LP- 0022018	Jurisdicció n especial de paz	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP.	1.108.247.023
IDPC-LP- 022018	Instituto distrital de patrimonio cultural	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA, CON MEDIOS TÉCNICOS Y ECNOLÓGICOS, A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL ATRIMONIO DE LA ENTIDAD.	773.630.328
FDLE-LP-227-2018	Alcaldía local de Engativá	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.	773.732.000
SED-LP-2022-0022	Alcaldía Distrital de Buenaventura	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	1.491.424.704
SED-LP-2022-0197	Alcaldía Distrital de Buenaventura	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	1.799.999.894
SED-LP-2020-0143	Alcaldía Distrital de Buenaventura	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	1.544.756.515
SED-LP-2024-0033	Alcaldía Distrital de Buenaventura	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	2.994.868.641
SED-LP-2024-0131	Alcaldía Distrital de Buenaventura	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	6.336.809.301

4.1. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Así mismo verificada la página de dato abierto de Colombia compra se encontraron procesos similares los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD ESTATAL	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROVEEDOR
412-2025-PSV	ESO RIONEGRO S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, EN EL MARCO DEL CIAD 00061-2025	$ 1.091.840.964	Contratación régimen especial	ESO RIONEGRO S.A.S.
LP-002-2025	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ (CESAR), A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA	$ 2.959.003.403,63	Licitación pública	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA

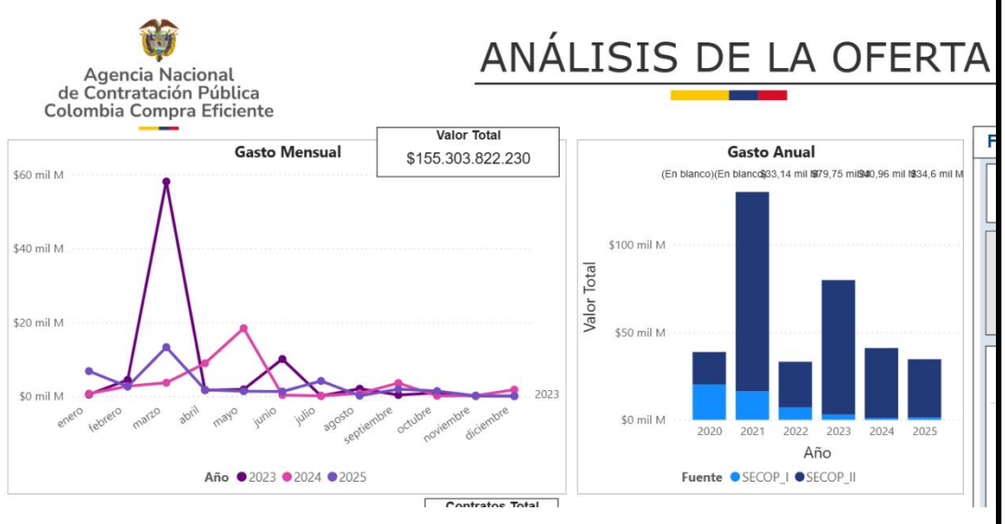
GCSJ-LP-004-2025	DEPARTAMENTO DEL META	GARANTIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	$9.690.857.151,49	Licitación pública	SEGURIDAD JANO LTDA
LP-SGR-0005-2025	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2025	$4.559.413.600	Licitación pública	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA
SELPCS0002-25	GOBERNACION DEL HUILA*	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A LAS PLANTAS FÍSICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 5.580.215.982	Licitación pública	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD COLEGIOS 2025
FACATATIVA-LP-002-25	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVA	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DE LAS QUE FUERE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	$ 3.472.870.659	Licitación pública	UNION TEMPORAL JUNTOS FACATATIVÁ
LPOAJC 001-2025	MUNICIPIO DE FLORENCIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EL PALACIO MUNICIPAL, LAS SEDES EXTERNAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.	$3.802.529.953,54	Licitación pública	UT CAQUETÁ 2025

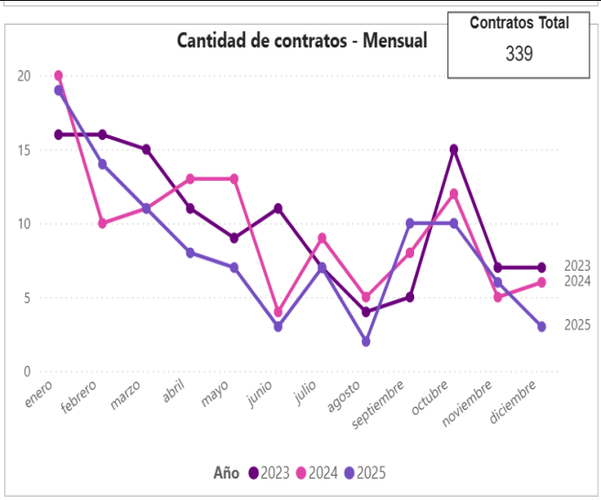
Al revisar la información del cuadro anterior; podemos evidenciar que la modalidad de contratación predominante en procesos de objeto similar es la licitación pública; no obstante, el presente proceso se adelanta por Selección Abreviada de Menor Cuantía con fundamento en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por haber sido declarada desierta la Licitación Pública No. SED-LP-2026-0035, cuyo objeto coincide con el del presente proceso.

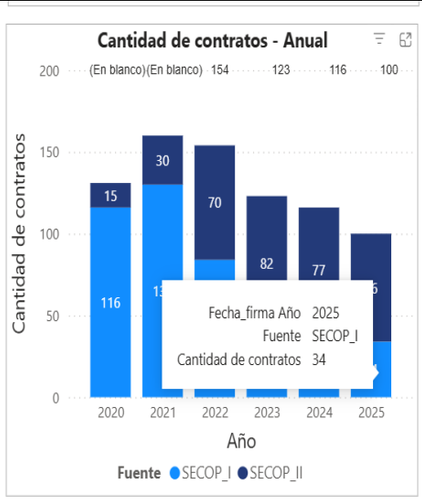
5. ANALISIS DE LA OFERTA:

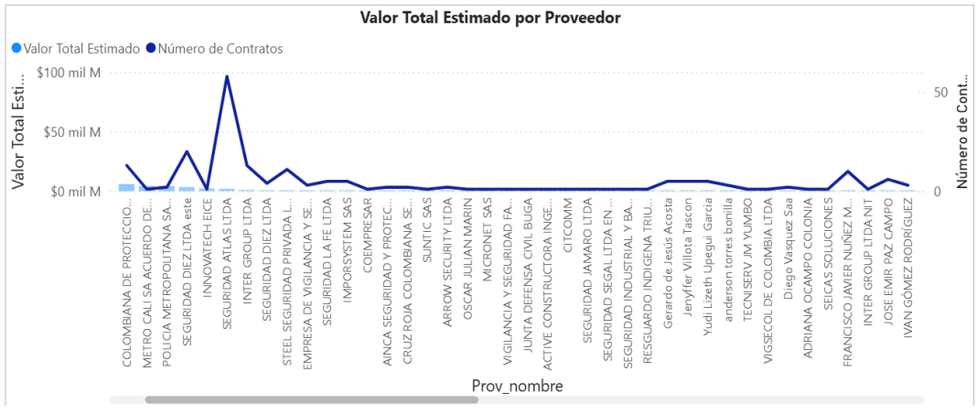
La oferta se refiere al conjunto de bienes y servicios disponibles en un mercado determinado, los cuales están puestos a disposición de los consumidores por parte de productores, empresas o prestadores de servicios. En el sector de vigilancia y seguridad privada, la oferta está conformada por empresas y cooperativas habilitadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que prestan servicios con y sin armas, con medio humano, canino y tecnológico, en respuesta a las necesidades de entidades públicas y privadas. Su diversidad depende de factores como la demanda, las políticas de fomento, el acceso a recursos y la capacidad de los actores involucrados para generar propuestas innovadoras y sostenibles.

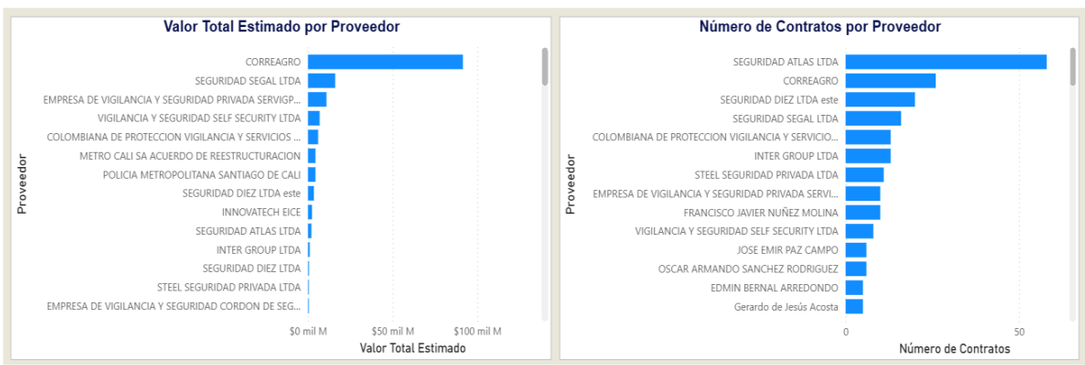
El estudio de la oferta permitirá conocer quien o quienes ofrecen este bien o servicio en el mercado, bajo qué condiciones de entrega y distribución, entre otros aspectos. Las características por identificar en el mercado son, entre otras, el tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.







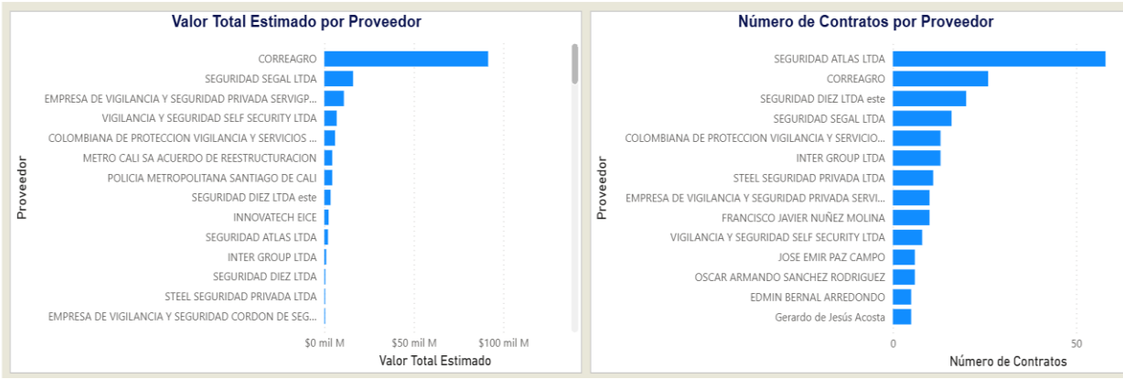


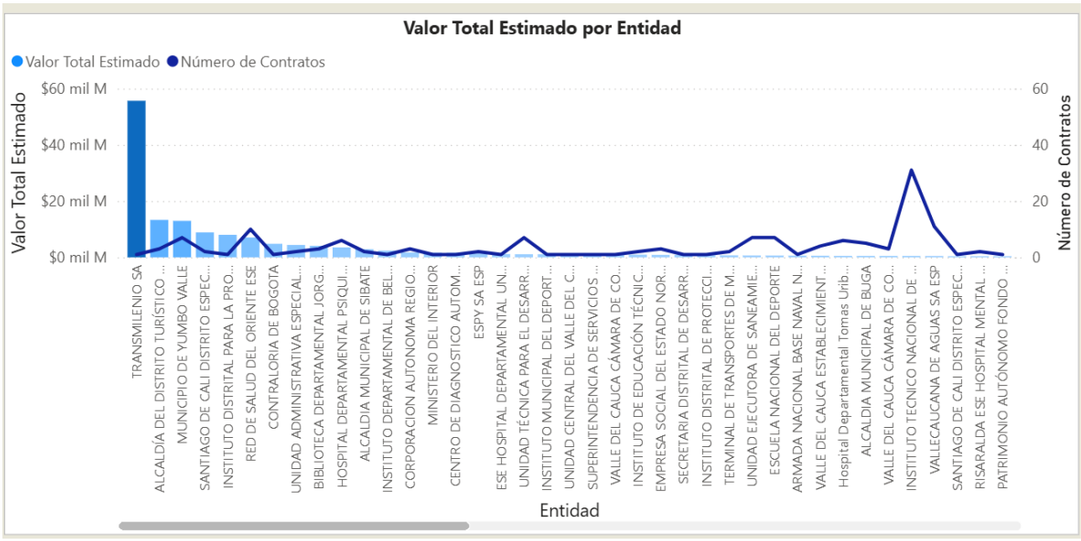


Teniendo en cuenta los filtros realizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en el análisis de la oferta para el clasificador de bienes y servicios del presente proceso en el Valle del Cauca, se puede concluir que:

- Entre los años 2023 y lo que va del año 2025 se han celebrado 339 contratos.
- El año con mayor cantidad de contratos celebrados fue el año 2021 con 130 a través de la plataforma SECOP I y el año 2023 con 82 contratos a través de la plataforma SECOP II.
- El valor estimado de los contratos celebrados entre los años 2023 y hasta lo corrido del año 2025 es de $155.303.822.230.
- Las entidades con mayor número de contratos celebrados entre 2023 y lo corrido del año 2025 son: Trasmilenio SA y Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Las modalidades de selección más utilizadas en su orden son:
 - Régimen especial
 - Competitiva - Licitación pública
 - Contratación Directa
 - Competitiva – Selección Abreviada Menor Cuantía

- Competitiva – Selección Abreviada Subasta Inversa





- ❖ Las compañías con mayor cantidad de contratos celebrados entre los años 2023 y hasta lo corrido del año 2025 en el Valle del Cauca son: CORREARGO y SEGURIDAD SEGAL LTDA.

5.1. Proveedores del sector

Con el propósito de determinar las condiciones de oferta existentes en el mercado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se realizó la identificación de potenciales proveedores que desarrollan actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada y que cuentan con presencia, cobertura, antecedentes contractuales o capacidad de operación en el departamento del Valle del Cauca.

Para efectos del análisis, se consideraron especialmente aquellos proveedores que desarrollan actividades de vigilancia fija y/o móvil, con o sin armas, así como servicios complementarios de seguridad y medios tecnológicos, de acuerdo con las autorizaciones que correspondan.

No.	Empresa	NIT	Ciudad principal / domicilio	Actividad / servicios relevantes
1	Andina de Seguridad del Valle Ltda.	890.333.105-3	Cali	Vigilancia fija y móvil, con y sin armas, escolta, seguridad electrónica y medios caninos
2	Seguridad de Occidente Ltda.	891.303.786-4	Cali	Vigilancia fija y móvil, con y sin armas, medios tecnológicos, caninos y escolta
3	Interglobal Seguridad y Vigilancia Ltda.	802.006.730-5	Barranquilla	Vigilancia y seguridad privada

4	Gendarmes de Seguridad Ltda.	800.042.276-8	Buenaventura / Barranquilla	Vigilancia y seguridad privada
5	Fortox S.A.	860.046.201-2	Bogotá D.C.	Vigilancia y seguridad privada, servicios especializados
6	V.P. Global Ltda.	802.020.036-1	Barranquilla	Vigilancia y seguridad privada
7	Alpha Seguridad Privada Ltda.	860.051.945-3	Bogotá D.C.	Vigilancia fija, móvil, armada, sin armas y medios tecnológicos
8	Compañía de Vigilancia Privada Sersecol Ltda.	800.217.949-8	Bogotá D.C.	Actividades de seguridad privada
9	Segurity Asociados S.A.S.	901.171.533-5	Buenaventura	Actividades de seguridad privada
10	Tecniseg de Colombia Ltda.	830.063.683-0	Bogotá D.C.	Vigilancia y seguridad privada

En cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015, se realizó la identificación de los proveedores del sector del transporte público fluvial y marítimo en el municipio de Buenaventura.

Como resultado del rastreo en las bases de datos de la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, el registro RUNT (Módulo de Empresas de Transporte Habilitadas) y la Capitanía de Puerto de Buenaventura (DIMAR), se identificaron empresas legalmente constituidas y habilitadas que cuentan con flota, patentes de navegación, matrículas ante Cámara de Comercio y pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual vigentes. Se concluye que existe pluralidad de oferentes y suficiente capacidad operativa para atender las necesidades del presente proceso de selección.

No.	Nombre de la Empresa / Razón Social	NIT	Modalidad de Transporte Habilitada
1	TRANSPACIFIC S.A.S.	900.932.434-7	Transporte de carga y pasajeros marítimo, cabotaje y servicios turísticos (como avistamiento de ballenas)
2	TRANSPORTE Y COMBUSTIBLES ANGULO MINA	16980034-2	Pasajeros y Carga Fluvial
3	SEGUNDO ALFONSO SOLIS GRUESO	6159644-9	Pasajeros y Carga Fluvial
4	TRANSPORTE MARITIMO DEL PACIFICO S.A.S	901.612.563-1	Pasajeros Especial, Institucional y Carga
5	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS DEL PACÍFICO (DESTINOS PACÍFICO / ASTRAMAR)	900.905.635-6	Pasajeros Especial y Turístico Fluvial

5.2. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

Para obtener información de referencia para establecer los indicadores financieros se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas con corte a 31 de diciembre de 2025, se consultó el Sistema Integrado de Información Societaria -SIIS (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/) de la Superintendencia de Sociedades, para establecer las empresas que se encuentran en la base de datos de potenciales proveedores para los servicios requeridos por la Entidad.

Para calcular los indicadores financieros de referencia, se detallan las cuentas del Balance y del Flujo de Caja utilizadas para calcular los indicadores financieros de las empresas.
A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015 o Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado.

1. Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. “Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”.

2. Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

3. Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

4. Capital de Trabajo: Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa.

Para la estructuración del presente proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se adelantó el análisis financiero del sector tomando como base datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), la Superintendencia de Sociedades y el Portal de Información Empresarial (PIE). La muestra se delimitó a personas jurídicas registradas bajo el código **CIIU 8010** (*Actividades de seguridad privada*), aplicando criterios de depuración estadística (puntuación *Z* y *winsorización*) para mitigar el sesgo de datos atípicos. Este ejercicio permitió calcular las medidas de tendencia central y dispersión de los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad (ROA y ROE), definiendo parámetros de capacidad financiera y organizacional proporcionados y acordes con la realidad del mercado, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020

Una vez identificadas las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, se seleccionó una muestra de 14 empresas cuya información financiera se muestra a continuación:

Método de la desviación estándar	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00
Mínimo	3,90	0,18	4,10	0,02	0,35
Máximo	7,10	0,68	13,90	0,31	1,45
Mediana	5,40	0,39	9,70	0,15	0,88
Promedio	5,50	0,40	10,00	0,16	0,09
Desviación estándar	1,50	0,10	0,9	0,04	0,01
Límite inferior	4,00	0,30	9,10	0,12	0,08
Límite superior	7,00	0,50	11,80	0,20	0,10

Indicadores de la Capacidad Financiera

- **Índice de liquidez: (Activo corriente / Pasivo corriente):** permite medir la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo mediante la conversión en efectivo de sus activos corrientes. Un mayor índice de liquidez indica menor riesgo de incumplimiento de las obligaciones financieras de corto plazo del proponente. Para este indicador, el valor requerido es mayor o igual a 4,00%

- **Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total):** permite medir el nivel de apalancamiento financiero de la empresa, es decir, la proporción de los activos que se encuentran financiados con recursos de terceros. Un mayor nivel de endeudamiento implica mayor riesgo financiero y menor capacidad de la empresa para responder a sus obligaciones. Para este indicador, el valor requerido es menor o igual a 50%.

- **Razón de cobertura de intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, permite determinar la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones financieras derivadas de **intereses con los** beneficios generados por su operación. Un mayor valor del indicador refleja una mejor capacidad de cobertura y menor riesgo de incumplimiento de obligaciones financieras. Para este indicador, el valor requerido es mayor o igual **a 9,10**

Indicadores de Capacidad Organizacional

- **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para este indicador el valor debe ser mayor o igual a 12%

- **Rentabilidad sobre el activo**: Utilidad Operacional / Activo Total, mide la capacidad de la empresa para generar beneficios a partir del total de sus activos. Un mayor valor del indicador refleja una mayor eficiencia en el uso de los recursos y una mejor capacidad organizacional del proponente. Por regla general, este indicador es igual o inferior a la rentabilidad sobre el patrimonio. Para este indicador, el valor requerido es mayor o igual a 8%.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán verificados con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al cierre financiero más reciente disponible, correspondiente al 31 de diciembre de 2025
Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se realizará mediante la ponderación de la información financiera de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de obtener el resultado consolidado del proponente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural

Resumen de indicadores y capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	activo corriente/pasivo corriente	Mayor o Igual a 4,00
Índice de Endeudamiento	pasivo total/activo total	Menor o Igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gasto de intereses	Mayor o Igual a 9,10
Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o Igual 12%
Rentabilidad del Activo	Rentabilidad Operacional/Activo total	Mayor o Igual 8%
Capital de Trabajo	Activo corriente-pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del PO

5.3. Cadena de Suministro para el sector de Vigilancia y Seguridad privada

1. Estructura general de la cadena

Para el servicio requerido por el Distrito, la cadena puede representarse de la siguiente manera:

PROVEEDORES DE INSUMOS Y SERVICIOS
↓
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
↓
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
↓
CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN
↓
DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO
↓
PLANEACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS
↓
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA 24/7
↓
SUPERVISIÓN Y CONTROL
↓
REPORTES, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE NOVEDADES
↓
ENTIDAD CONTRATANTE / INSTITUCIONES EDUCATIVAS

2. Proveedores que intervienen en la cadena

La cadena inicia con diferentes proveedores especializados que suministran los recursos necesarios para que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio.

Eslabón	Proveedores / actores	Insumos o servicios
Talento humano	Empresas de vigilancia, bolsas de empleo, agencias autorizadas	Vigilantes, supervisores, coordinadores
Capacitación	Escuelas y departamentos autorizados	Formación y entrenamiento
Uniformes	Fabricantes y comercializadores especializados	Uniformes, calzado, elementos de identificación
Comunicaciones	Empresas de telecomunicaciones	Radios, telefonía, sistemas de comunicación
Tecnología	Proveedores tecnológicos	CCTV, GPS, controles de ronda, alarmas
Equipos	Proveedores especializados	Detectores, linternas, elementos operativos
Seguros	Compañías aseguradoras	Pólizas y seguros requeridos
Transporte	Proveedores logísticos	Desplazamiento y apoyo operativo
Sistemas informáticos	Proveedores de software	Plataformas de supervisión y reportes
Servicios administrativos	Proveedores generales	Contabilidad, nómina, gestión documental

3. Proceso de transformación del servicio

A diferencia de una cadena de suministro tradicional, en este sector los insumos se transforman principalmente en **capacidad operativa de seguridad**.

Entrada

- Personal operativo.
- Supervisores.
- Capacitación.
- Uniformes.
- Equipos de comunicación.
- Elementos de dotación.
- Tecnología.
- Información de riesgos.
- Recursos financieros.
- Sistemas administrativos.

Transformación

La empresa de vigilancia realiza:

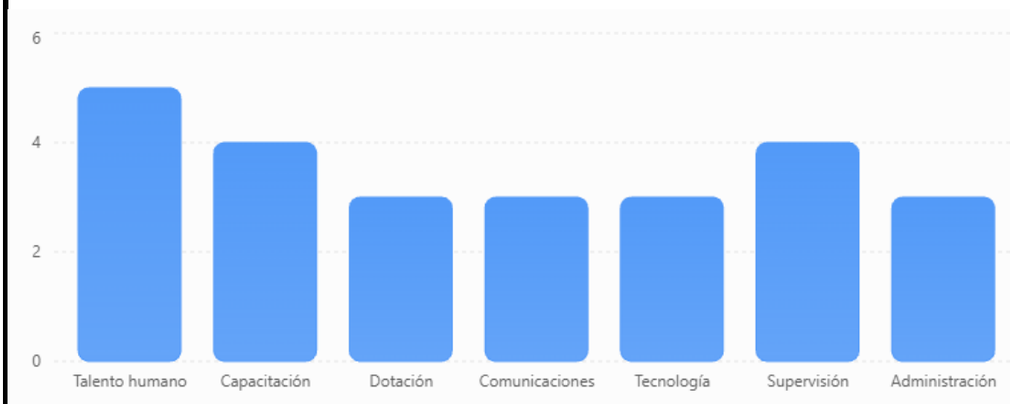
- Selección y vinculación del personal.
- Verificación de requisitos.
- Capacitación.
- Programación de turnos.
- Asignación de puestos.
- Dotación.
- Supervisión.
- Gestión de novedades.
- Coordinación con la entidad.
- Monitoreo y control.

4. Cadena específica para las Instituciones Educativas Oficiales

Para el presente proceso de contratación, la cadena se adapta así:

Componentes de la cadena de suministro del servicio

Representación cualitativa de los principales eslabones que intervienen en la prestación del servicio de vigilancia. La escala es ilustrativa y no representa participación porcentual del costo.



Elaboración propia con base en la estructura operativa del servicio de vigilancia y seguridad privada.

5. Eslabón principal: talento humano

El talento humano constituye el componente central de la cadena de suministro, debido a que el objeto contractual requiere la prestación de un servicio presencial y continuo.

Para garantizar la operación 24 horas, 7 días a la semana, la empresa debe contar con suficiente personal para cubrir:

- Turnos diurnos.
- Turnos nocturnos.
- Domingos.
- Festivos.
- Descansos.
- Vacaciones.
- Incapacidades.
- Reemplazos.
- Relevos.
- Supervisión.

6. Capacitación y entrenamiento

El segundo componente corresponde a la formación del personal.
La cadena requiere que el personal operativo cuente con la capacitación y entrenamiento exigidos por la regulación aplicable, de acuerdo con la modalidad de servicio.

Este componente es particularmente importante para las instituciones educativas, debido a que el personal estará en contacto permanente con estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.
Por ello, además de la formación propia de vigilancia, resulta conveniente que el contratista contemple competencias relacionadas con:

- Atención al usuario.
- Manejo de conflictos.
- Derechos humanos.
- Protección de niños, niñas y adolescentes.
- Prevención de riesgos.
- Manejo de emergencias.
- Comunicación efectiva.
- Primeros auxilios.

7. Dotación y elementos de trabajo

Otro eslabón está constituido por los proveedores de dotación.
Estos suministran, según las necesidades del servicio:

- Uniformes.
- Calzado.
- Elementos de identificación.
- Impermeables.
- Linternas.

- Elementos de protección.
- Otros elementos operativos.

8. Tecnología y comunicaciones

La cadena moderna de vigilancia incorpora diferentes herramientas tecnológicas. Entre ellas:

Comunicación

→ Radios
→ Telefonía
→ Sistemas de comunicación interna

Control

→ Sistemas de rondas
→ GPS
→ Registro de novedades

6. LIMITACIÓN A MIPYMES:

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Estas solicitudes deben presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces, de acuerdo con la normativa aplicable al Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser realizadas por Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

No obstante, para el presente proceso de contratación **NO** resulta procedente la limitación a Mipymes, toda vez que el valor del mismo supera el umbral establecido de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio vigente determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, la convocatoria no se limitará a este tipo de empresas.

CRITERIO	SI	NO
Proceso de selección superior a $511.708.497	X	
Aplica procedimiento para limitación a MiPymes		X

6.1. VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS, CRITERIOS DIFERENCIALES, CRITERIOS AMBIENTALES, SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

En la presente convocatoria se otorgarán los puntajes adicionales previstos en el pliego de condiciones: cero punto veinticinco (0,25) puntos a las Mipyme y cero punto veinticinco (0,25) puntos a los emprendimientos y empresas de mujeres, y se aplicarán los criterios de desempate previstos en el pliego, entre ellos el relativo a los proponentes

que cuenten con personas en condición de discapacidad en su planta de personal.

CRITERIOS	SI	NO	Ptos.
Aplica criterio diferencial de emprendimiento y empresa de mujeres	X		
Aplica puntaje en emprendimiento y empresa de mujeres	X		0,25
Aplica criterio diferencial a MiPymes	X		
Aplica puntaje adicional a MiPymes	X		0,25
Aplica fomento a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato.		X	_____
El objeto del proceso corresponde a la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención.		X	--------
Si en el criterio anterior escribió SI, está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones		X	_____
Aplica incentivo a trabajadores con discapacidad	X		N/A
Aplicación para la promoción de la industria nacional	X		15

Factores de apoyo a la industria nacional.

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana, el estudio de sector debe identificar aquellos bienes o servicios de origen nacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente: "(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

De acuerdo con el análisis de demanda, en años anteriores se han realizado diferentes procesos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de otras entidades públicas, lo cual sugiere que este tipo de servicios son muy demandados, estimulando la industria nacional a partir de la demanda de personal especializado que pueda ejecutar eficientemente el objeto contractual

De esta manera, el estudio de sector concluye que el país cuenta con la suficiente oferta de empresas nacionales y/o extranjeras radicadas en Colombia, que a lo largo de los últimos años han prestado el servicio requerido a entidades del sector público, lo cual permite inferir que hay diversidad de empresas que pueden cubrir las necesidades que las entidades requieren para cumplir exitosamente sus necesidades en este tipo de servicios.
Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que, para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada, no se requieren bienes nacionales relevantes; no obstante, en cumplimiento del mencionado Decreto, se apoyará a la Industria Nacional mediante la vinculación de mano de obra por prestación de servicios colombianos.

GARANTÍA:

De acuerdo con el estudio realizado, se requiere la exigencia de garantías que amparen la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con la uniformidad encontrada en la demanda de contratos con objeto similar, se recomienda exigir los siguientes amparos:

- Garantía de seriedad de la oferta, la cual debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección y con una vigencia

de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

- Garantía de cumplimiento, la cual debe ser adquirida por el 10% del Valor Total del Contrato y con una duración durante la ejecución del Contrato y seis (6) meses posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato.
- Garantía de calidad del servicio, la cual debe ser adquirida por el 20% del Valor Total del Contrato y con una duración durante la ejecución del Contrato y seis (6) meses posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato.
- Garantía de responsabilidad extracontractual, la cual debe ser adquirida por valor de doscientos (200) SMMLV y con vigencia igual al plazo del contrato.
- Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, la cual debe ser adquirida por el 10% del Valor Total del Contrato y con una duración durante la ejecución del Contrato y tres (3) años posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato

PLAZO DEL CONTRATO:

Dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

7. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Distrital de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, cancelará el valor del contrato mediante dos (2) pagos parciales, cada pago parcial de mensualidades vencidas hasta completar el 100% del valor del contrato, previo informe de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato y de más soportes que exigidos para el reconocimiento de la obligación facturada presentada por el contratista y relacionadas en el documento “Lista de Chequeo para el pago de cuentas” entre las que se destacan: Factura electrónica (donde se detalle el concepto prestado y el monto facturado), planilla de seguridad social, Registro presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acta de inicio, pólizas y aprobación de pólizas, informe técnico de ejecución mensual del contratista.

8. ANÁLISIS DE REGULACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicionales alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal	Presupuesto del Proceso de Contratación superior	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación Cubierto

		Incluida	al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO

El presupuesto oficial del presente proceso es de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.439.474.548). Dado que este valor SUPERA los umbrales vigentes de servicios (sub-central) publicados por Colombia Compra Eficiente, el proceso de contratación ESTÁ CUBIERTO por los Acuerdos Comerciales de Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC y Unión Europea, por tratarse de acuerdos en los que la Entidad Estatal contratante sí está incluida (Regla 1) y cuyo umbral es superado por el presupuesto oficial (Regla 2). No se identificó una excepción específica aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada en el listado de excepciones revisado (Regla 3); en consecuencia, debe darse trato nacional a los proponentes de los países que integran estos cinco (5) acuerdos comerciales.

El proceso NO está cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos y Corea, dado que la Entidad Estatal contratante (un Distrito, entidad territorial del nivel Sub-Central) no se encuentra incluida en el listado de entidades cubiertas por estos acuerdos (Regla 1); por tanto, no es necesario adelantar el análisis de presupuesto ni de excepciones para estos cuatro acuerdos.
Respecto de Guatemala (Triángulo Norte de Centroamérica), el documento de umbrales de Colombia Compra Eficiente no establece un umbral de aplicabilidad para este acuerdo, por lo que no procede el análisis de cobertura por esta vía.
Respecto de la Comunidad Andina (CAN), al tratarse de un régimen de integración con marco jurídico propio distinto al de los acuerdos comerciales bilaterales/multilaterales sujetos al mecanismo de umbrales, se recomienda que la Entidad, con su equipo jurídico, verifique puntualmente si la normativa andina de servicios resulta aplicable a este proceso y bajo qué mecanismo.

9. RIESGOS

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de Selección.	Medio - Bajo	Contratista

Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá remplazarlos inmediatamente sin costas a la Institución.	Medio - Bajo	Contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista
Calidad del bien y/o servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	Medio – Alto	Contratista
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que Impliquen estos cambios.	Medio – Bajo	Entidad - Contratista
Legales	Cambios regulatorios, administrativos y legales que afectan significativamente los flujos del proyecto	Medio – Bajo	Entidad - Contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva paraeste tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio – Alto	Entidad - Contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio – Bajo	Entidad - Contratista

En caso que la entidad en su análisis de riesgos, considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los Estudios Previos.

Ver matriz de riesgo anexa.

10. ANALISIS Y VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES

Tipo	Porcentaje %
Pro Hospital	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Contribución al Deporte	2%
Estampilla Pro cultura	1%

PUESTOS DE TRABAJOS	DIAS	MODALIDAD	ZONAS

42	60	MEDIO HUMANO SIN ARMA	URBANA-RURAL

Para la prestación del servicio de vigilancia privada con medio humano sin arma, en las instituciones se requiere como mínimo cuarenta y dos (42) puestos de trabajo distribuidos en treinta y ocho (38) Instituciones Educativas Oficiales y cuatro (4) subsedes, de la zona urbana y zona rural.

Ahora bien, como el servicio de vigilancia se encuentra actualmente regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, esta entidad es la entidad competente para fijar las tarifas mínimas para el cobro por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de la empresas y cooperativas del sector. Para tal fin, el ente regulador expidió la circular externa número 20251300000115CS., así las cosas, de acuerdo con la información consignada en el precitado documento, en la resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, las precios unitarios cotizados por la entidad, esta dependencia estableció el presupuesto del presente proceso de selección teniendo en cuenta las tarifas de administración y supervisión, las variables de proporcionalidad y los días y horas que se requiere el servicio. Con base en lo anterior, a continuación, se detalla el presupuesto estimado para DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.439.474.548),

Incluido el IVA y todos los impuestos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El valor asignado para el contrato, está en el plan de inversión del sector educativo 2026

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) expidió la Circular Externa N° 20251300000115CS, por medio de la cual comunico las tarifas aplicables para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y la vigencia 2026.

En esta circular, se establece que, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 01 de la resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente, se aplicara una tarifa de los 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Considerando que la necesidad que tiene la entidad es la de contratar el servicio de vigilancia ***sin arma con medio humano,*** la tarifa aplicable según el numeral 1.1 de la circular es de: 9,77 SMMLV hasta el 30 de junio de 2026, de 9,85 SMMLV a partir del 01 al 14 de julio de 2026 y del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026 del 10,21 SMMLV

En consecuencia, definida las tarifas mínimas oficiales para la vigencia 2026. Las tarifas mininas que sustentan el presupuesto del servicio de vigilancia para la vigencia 2026 serán:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

Fuente: Tabla Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2026, Resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y circular 20251300000115CS.

PRECIOS COTIZADOS:

Costos Unitarios:

TARIFA	**1.750.905**	X	**10,21**	=	**17.876.740**	**+**	Valor Prima Seguro de Vida

Tarifa	Porcentaje de Pagos de Administración	Valor Gastos de Administración	Modalidad/ Medio	Tarifa A y S
17.876.740	8%	1.430.139	Medio Humano sin Arma	19.306.879
17.876.740	10%	1.787.674	Medios Humano con Arma	19.664.414
17.876.740	11%	1.966.441	Medio Humano con Canino	19.843.181

VALOR TOTAL DEL SERVICIO/CONTRATO.

En consecuencia, con lo anterior y teniendo en cuenta los meses de servicio requeridos y los puestos de trabajo requeridos para la prestación del servicio el costo total del servicio es:

Con las siguientes condiciones:

- 42 puestos
- 3 vigilantes por puesto = 126 vigilantes
- 12 Supervisores
- Plazo: 2 meses
- Porcentaje de gastos de administración y supervisión: 8 % (mínimo fijado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para medio humano sin arma); el presupuesto reconoce un 10 % de administración y utilidad sobre la tarifa por puesto.
- IVA: 19% sobre la base que corresponda, se aplica al AIU (artículo 462-1 del Estatuto Tributario)
- Tarifa mínima: 10,21 SMMLV por puesto/mes.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO BASADO EN COTIZACIONES REALIZADAS Y LAS TARIFAS MINIMAS DE LA SUPERVIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
RESUMEN CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO	
PUESTOS DE TRABAJO	**42**
GUARDAS (3 por puesto de trabajo)	**126**
TIEMPO DE SERVICIO (meses)	**2**
SALARIO MINIMO PROYECTADO 2026	***1.750.905***
TARIFA X PUESTO DE TRABAJO (Fijada por la SVSP) **	**$20.314.697**
Subtotal costos directos	**1.706.434.548**
supervisores zonales (12)	**$259.896.000**
JORNADA SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	**473.144.000**
TOTAL	**2.439.474.548**

**** Valores proyectados en función de las cotizaciones realizadas.**

RESUMEN SALARIO SUPERVISOR	
SALARIO MINIMO PROYECTADO	***4.603.717***
POLIZA (promedio)	***142.383***
ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD	***1.082.900***
RODAMIENTO Y MOVILIDAD	***2.600.000***
DOTACION	***1.500.000***
COMUNICACIONES	**$900.000**
TOTAL	**10.829.000**

RESUMEN PUESTO DE TRABAJO	
SALARIO MINIMO PROYECTADO 2026	**1.750.905**
POLIZA (promedio)COLECTIVA DE VIDA	***25.000***
TARIFA X PUESTO DE TRABAJO (Fijada por la SVSP)	**18.131.990**
ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD	**1.813.199**
IVA	***344.508***
TOTAL	**20.314.697**

NOTA 1: Para determinar la metodología del presupuesto, no se tomaron como base las cotizaciones presentadas a la Entidad; estas se utilizaron únicamente como referencia para verificar que los valores se encontraran dentro del rango establecido. El presupuesto se estructuró con fundamento en las tarifas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia), vigentes para el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2026.

ANEXO PRESUPUESTOS DETALLADO DE LA JORNADAS DE SENSIBILIZACION EN SEGURIDAD PARA I.E

PROPUESTA DE PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES					
CONCEPTO	OBJETIVO / ALCANCE	I.E.O	HORAS/ JORNADAS	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
JORNADA DE SOCIALIZACIÓN INICIAL DEL PROCESO	Presentar a la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, padres) el alcance del proceso, el contexto de riesgo identificado en la sede y los canales de comunicación disponibles.	42	2	1.619.417,2	136.031.045
CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS	Distribuir material informativo (impreso o digital) y realizar charlas breves sobre señales de alerta y medidas básicas de autocuidado y prevención.	42	2	415.668	34.916.112
SOCIALIZACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN Y REPORTE	Dar a conocer los canales y protocolos institucionales para reportar situaciones de riesgo o afectaciones a la convivencia (ruta de atención integral, Ley 1620 de 2013).	42	2	500.000	42.000.000
ENCUENTRO PARTICIPATIVO DE ENTORNOS SEGUROS	Espacio de diálogo con estudiantes, docentes y padres de familia para promover hábitos y compromisos voluntarios de autocuidado, sin evaluación de desempeño individual.	42	2	630.000	52.920.000
JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR	Reflexión guiada sobre convivencia y resolución pacífica de conflictos, articulada con el Comité Escolar de Convivencia de cada sede.	42	1	1.200.000	50.400.000
ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA (LEY 1620 DE 2013)	Apoyo metodológico al Comité Escolar de Convivencia de cada institución para revisar y actualizar su propio manual conforme a la Ley 1620 de 2013; la aprobación final es de cada institución.	42	2	550.000	46.200.000
JORNADA DE CIERRE Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS	Compartir con la comunidad educativa los resultados y recomendaciones del proceso, sin evaluación individual ni calificación.	42	1	2.635.163	110.676.846
TOTAL					473.144.003

Para la determinación del costo del proyecto se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- **Salario básico**
- Prestaciones sociales
- Aportes parafiscales
- Impuestos
- Administración

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la labor requerida para prevención de los riesgos en los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Buenaventura, adelantados por la Secretaría de Etnoeducación.

2. Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación

3. El personal encargado de prestar el servicio deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula y libreta militar, si aplica) e identificado con su respectivo carné y placa.

4. Brindar información de primera mano a los visitantes de la comunidad sobre los servicios prestados en la institución educativa asignada.

5. Custodiar las instalaciones físicas y los bienes muebles que se encuentren dentro de las Instituciones Educativas asignadas

6. Responder por los elementos que se extravíen de las oficinas e instalaciones, por causas imputables al servicio de Seguridad y Vigilancia.

7. Controlar de la entrada y salida de elementos y equipos de las Instituciones Educativas asignadas

8. Mantener apagado el sistema de alumbrado en los sitios donde éstas no se requieran.

9. Mantener cerradas las puertas de las oficinas, al finalizar la jornada escolar.

10. Cerrar los grifos y llaves del acueducto, cuando no se requiera el consumo.

11. Informar oportunamente a la secretaria de Etnoeducación del Distrito de Buenaventura, sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual.

12. Realizar supervisión a los guardas asignados, como mínimo dos veces a la semana, de lo cual deberá quedar constancia en una bitácora que será entregada al supervisor del contrato cada mes, informando las novedades presentadas. Para el efecto, el contratista dispondrá, además del Supervisor Técnico exigido como personal mínimo, de doce (12) supervisores zonales, con dedicación exclusiva al contrato durante todo el plazo de ejecución y credencial de supervisor vigente expedida conforme a la reglamentación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que realizarán las visitas de supervisión en la totalidad de los cuarenta y dos (42) puestos de trabajo.

13. Asumir la responsabilidad civil, penal, contractual o extracontractual que pueda endilgársele por los hechos que sucedan en el desarrollo de sus actividades.

14. El contratista debe cumplir con los aportes parafiscales y demás compromisos de seguridad social con el Personal contratado para la ejecución del contrato

15. El contratista deberá subsanar, con personal capacitado, las ausencias por incapacidad, permisos, suspensiones, o cualquier otra, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

16. El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia en este campo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente.

17. El contratista se obliga a mantener el personal fijo inicialmente contratado, en tal sentido, la rotación de personal dependerá de las instrucciones designadas por el Supervisor

18. El personal tanto en la zona urbana y rural NO tendrá arma durante su jornada.

19. El contratista deberá prestar el servicio con mínimo tres (3) vigilantes por puesto de trabajo.

20. Cuando haya obtenido puntaje en el factor de priorización de mano de obra local, vincular a la ejecución del contrato a los vigilantes residentes en el Distrito Especial de Buenaventura relacionados en la oferta o, en caso de reemplazo, a otros residentes en el Distrito, y mantener ese porcentaje durante toda la ejecución. El supervisor verificará su cumplimiento con las planillas de seguridad social de cada mes. El incumplimiento de esta condición constituirá incumplimiento de una obligación contractual.

21. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo acreditado en la oferta, con la dedicación establecida para cada perfil en el acápite de Personal Mínimo Requerido del presente estudio previo y del pliego de condiciones. Cualquier reemplazo deberá ser aprobado previamente por el supervisor y recaer en una persona que cumpla el mismo perfil.

22. Realizar las jornadas de sensibilización sobre seguridad dirigidas a la comunidad educativa (estudiantes, docentes y personal administrativo) de las Instituciones Educativas Oficiales asignadas, consistentes en una (1) jornada inicial por sede y 2 jornadas periódicas de refuerzo durante la ejecución del contrato, sobre señales de alerta, recomendaciones básicas de autoprotección y protocolos de evacuación en caso de emergencia, con el acompañamiento de personal del contratista que no requiere perfil especializado. De cada jornada (inicial o de refuerzo) deberá dejarse constancia mediante listado de asistencia y/o acta, la cual se entregará al supervisor del contrato como soporte para el pago del ítem correspondiente.

23. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la afiliación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional y el cumplimiento de las condiciones de uniformes y distintivos exigidas en los documentos del proceso.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. CONCLUSIONES:

PLAZO: Dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: dos (2) pagos parciales de mensualidades vencidas, hasta completar el 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura, el informe de cumplimiento expedido por el supervisor y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

CÓDIGO UNSPSC:

La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

Clasificador de Bienes y Servicios			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**9210** Orden público y seguridad	**921015** Servicios de policía	**92101501** Servicios de vigilancia
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**9212** Seguridad y protección personal	**921215** Servicios de guardias	**92121504** Servicios de guardas de seguridad

RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	activo corriente/pasivo corriente	Mayor o Igual a 4,00
Índice de Endeudamiento	pasivo total/activo total	Menor o Igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gasto de intereses	Mayor o Igual a 9,10
Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o Igual 12%
Rentabilidad del Activo	Rentabilidad Operacional/Activo total	Mayor o Igual 8%
Capital de Trabajo	Activo corriente-pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del PO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que en materia contractual se concretan a través de las distintas modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, entre ellas la Selección Abreviada.

El artículo 2, numeral 2, literal d) de la Ley 1150 de 2007 dispone que procede la Selección Abreviada para "la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial".

En el presente caso, mediante Resolución No. CA-2026-0090 del 11 de agosto de 2026 la Secretaría de Etnoeducación del Distrito Especial de Buenaventura declaró desierta la Licitación Pública No. SED-LP-2026-0035, cuyo objeto coincide con el del presente proceso, en razón a que las ofertas económicas presentadas incurrieron en causal de rechazo por haber sido formuladas con una sola tarifa o factor implícito, circunstancia que impidió la escogencia objetiva del contratista. Al subsistir la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales del Distrito, y encontrándose dentro del término de dos (2) meses siguientes a la declaratoria de desierta (que vence el 11 de diciembre de 2026), resulta jurídicamente procedente adelantar el nuevo proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por declaratoria de desierta.

El Decreto 1082 de 2015, en las disposiciones aplicables a la Selección Abreviada (artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes reglamenta el procedimiento, los plazos y las condiciones que deben observarse para garantizar la transparencia del proceso, los cuales resultan aplicables a la presente contratación, ajustados a la naturaleza y objeto del servicio de vigilancia y seguridad privada

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento el presupuesto oficial estimado para la contratación es DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.439.474.548). Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, que están soportados en certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000457 del 23 de junio de 2026, por valor de $2.500.000.000, expedida por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. El valor de la contratación incluye IVA.

Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado; “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.”, por la suma de DOS** MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.439.474.548)

Aprobación	**Anexos:**
Elaboró)	**(Aprobó)**
ORIGINAL FIRMADO **MARCELINO RUIZ MONTAÑO** **Líder de Planeación Educativa**	*ORIGINAL FIRMADO* **CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE** **Secretaria de Etnoeducación Distrital**

Anexos: Certificado de Disponibilidad presupuestal, Presupuesto, Matriz de Riesgo

Proyectó: Diego A. Rodríguez Pino – Contratista

Revisó: Marcelino Ruiz Montaño- Líder Planeación educativa